TOMO XLIV — Montevideo, Lunes 31 de Julio de 1916 — Núm. 3170

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.51
" año	"	6.09
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Confirma la apelada por la Comisión D. de Cerro Largo por la que se trasladaba á la Escuela n.° 54 de ese Departamento á la señora Nazaria V. de Rodríguez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 19 de 1916.

(Carpeta número 817).

Vistos estos antecedentes venidos á conocimiento de este Ministerio, en virtud de la apelación interpuesta por la Comisión Departamental de Cerro Largo contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria, dictada el 30 de Mayo último, por la que trasladó á la escuela número 54 de dicho Departamento á la señora Nazaria V. de Rodríguez, directora de la escuela número 28, y dispuso la provisión, por concurso, de este último cargo;

Atento á que la Corporación recurrente allega que la Dirección debió oírla antes de disponer ese traslado, como corresponde en todos los casos de provisión de empleos escolares, sin perjuicio de que se pronuncie luego definitivamente, y que la medida adoptada no sólo defrauda las aspiraciones de otras maestras, sino que vulnera las prerrogativas de dicha Departamental;

Considerando: Que la ley del 12 de Enero de 1885 modificó el inciso 3.o del artículo 7.o de la ley de Enseñanza Común, estableciendo que incumbe á la Dirección General solicitar del Poder Ejecutivo los nombramientos definitivos;

Que esa ley no obliga á la Dirección General á dar ingerencia alguna en tales nombramientos á las Comisiones Departamentales;

Que, por lo tanto, no puede afirmarse que el traslado de la referencia menoscabe facultades propias de la autoridad apelante;

Que la afirmación de que ese traslado defrauda las aspiraciones de otras maestras está contradicha, hasta cierto punto, por las resultancias del expediente agregado, que demuestra que al concurso para la dirección de la escuela número 54 sólo se presentaron dos opositoras, una de las cuales fué precisamente la señora de Rodríguez;

Que no podría acusarse de carencia de aptitudes á esta última, toda vez que si bien el Tribunal que presidió ese concurso declaró que ninguna de las aspirantes había revelado suficiencia, la señora de Rodríguez obtuvo el triunfo, poco tiempo después, en concurso de idéntica categoría realizado en la Capital;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada y devolver este expediente á la Dirección á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Confirma la que declaró caducada la patente concedida el 31 de Octubre de 1912, para «Mejoras relativas á insecticidas», etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 25 de 1916.

(Carpeta número 1588|1915).

Vistos estos antecedentes relativos á la solicitud de reconsideración de la resolución del 1.o de Febrero último, que declaró caducada la patente concedida el 31 de Octubre de 1912 para "Mejoras relativas á insecticidas, baños de ovejas, sarnífugos y similares";

Resultando: Que la expresada resolución tuvo por fundamento la circunstancia de gestionarse la declaración de planteamiento de la industria fuera de término;

Resultando: Que el interesado invoca: 1.o Su pedido de prórroga del plazo, presentado al Cuerpo Legislativo, de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 13 de Noviembre de 1885; 2.o Que la declaración de caducidad no ha sido precedida de la publicación de los avisos respectivos, dispuesta por el artículo 37 de dicha ley, y por lo tanto no ha empezado á correr el término de un mes que señala la misma disposición;

Considerando: Que como dice con razón el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la omisión del aviso no puede tener por efecto aumentar el plazo legal para el planteamiento de la industria, puesto que es la Honorable Asamblea General el único Poder habilitado para prorrogarlo (artículo 13);

Que la presentación de los peticionarios ante el Cuerpo Legislativo tuvo lugar el 12 de Septiembre de 1914, y el término de dos años, fijado para el planteamiento de la industria, venció el 31 de Octubre de ese año; de modo que aquella presentación se produjo después de expirado el plazo legalmente acordado á ese efecto, posterioridad que existiría aun cuando se computara el mes de los avisos;

Que las peticiones de prórrogas legislativas deben formularse tres meses antes, por lo menos, del vencimiento del término;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida. Devuélvase, previa publicación.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Confirma la de la Dirección G. de Instrucción Primaria que repuso á la señorita Irma J. Manzino en el cargo de ayudante de la escuela rural n.° 26, de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 25 de 1916.

(Carpeta número 730).

Vistos estos antecedentes venidos en apelación interpuesta por la Comisión Departamental de Minas contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria, dictada el 8 de Abril último, y por la cual esa corporación repuso á la señorita Irma J. Manzino en el cargo de ayudante de la escuela rural número 26 (del que fué destituída por aquella Comisión, en mérito á la circular número 24 del 17 de Septiembre de 1915), sin perjuicio de que fuera sacado á concurso;

Atento á que en dicha circular la Dirección hizo saber á la citada Departamental: "que las Comisiones de los Departamentos en que existan Institutos Normales darán preferencia en la provi-

sión de las ayudantías urbanas y en las propuestas para la dirección interina de las escuelas rurales á los maestros egresados de tales establecimientos sobre las personas no diplomadas y maestros departamentales que los estén desempeñando, dando á cada cesante, según su actuación buena ó regular, un plazo de sesenta ó treinta días respectivamente para cesar en el desempeño de su cargo";

Atento á que la circular parcialmente transcripta autorizó la substitución de las ayudantes de escuelas urbanas y directores de escuelas rurales, que carecieran de título ó tuviesen tan sólo habilitación para enseñar, no siendo, por consiguiente, aplicable á la señorita Manzino, desde que ésta desempeñaba una ayudantía de escuela rural, y no se hallaba, por lo tanto, comprendida en aquella disposición;

Atento, además, á que siendo el propósito de la Dirección General dotar á las escuelas de maestros nacionales ó normalistas, ese propósito lo satisfizo la señorita Manzino, pues si bien ella, á la fecha de la circular, carecía de título, lo obtuvo después, dentro del plazo de sesenta días que señaló la Comisión, según informe del señor Inspector Departamental;

Atento á que el caso de esta maestra es idéntico al del señor José A. Crespo, quien, no obstante carecer también de título y haber sido declarado cesante por esta circunstancia, fué repuesto en la dirección de la escuela rural número 47, por resolución del 15 de Febrero del año en curso, una vez rendido el examen práctico correspondiente;

Atento á que si bien la señorita Manzino obtuvo muchas licencias en los años 1914 y 1915, ellas fueron motivadas por la necesidad de rendir exámenes (informe de fojas 17), y, por consiguiente, fueron solicitadas y concedidas reglamentariamente (artículo 6.o, inciso final del Reglamento general de licencias al personal enseñante), en razón de una causal que en lo sucesivo no se reproducirá, desde que la interesada ya ha conseguido su título;

Atento á que si la ausencia de la maestra perjudicaba el funcionamiento regular de la escuela, las autoridades escolares pudieron invocar ese perjuicio como razón suficiente para no permitir su alejamiento, para lo cual les habría bastado con negar las licencias, haciendo uso de atribuciones que no sería posible desconocerles;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida y devuélvanse estos antecedentes á la Dirección.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Decreto. Encarga al Dr. Pedro Figari de la Dirección de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

(Carpeta número 1082|1913).

Habiéndose encargado al actual Director interino de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, doctor Pedro Figari, por decreto de 13 de Julio de 1915, de la presentación de un plan general de organización de la Enseñanza Industrial en todo el país, plan que sólo puede ser confeccionado con conocimiento de la ley que acaba de dictarse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda provisionalmente encargado el doctor Figari de la Dirección de la Enseñanza Industrial, así como de los demás cometidos que atribuye la ley de Enseñanza Industrial al Inspector Nacional de Industrias, los que ejercerá de acuerdo con este Ministerio.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

(*) Reinserto por error en la primera publicación.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Durazno, renuncia del escribiente de la 10.a sección. Jefatura Política de Durazno, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su puesto el alférez Casindo Pereira Moraes. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su puesto el agregado militar de esa Jefatura. Nota de la Jefatura de Durazno comunicando que la Administración de Rentas ha depositado á su favor $ 110.57 por concepto de impuesto municipal. Escrito del Oficial 1.o de la Jefatura Política de Río Negro gestionando el pago de diferencias de sueldo. Jefatura Política de Flores, licencia al Alcaide de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Salto—Expediente de Alberto Cámpara, por la Empresa Teléfono Salteño, relacionado con la conexión de las líneas de dicha empresa con las de la Jefatura.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota solicitando el pago de una cuenta por ferrajes.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Expediente de don Demetrio Chaine ofreciendo en venta una casa para sede de la comisaría de la 9.a sección de Durazno.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando autorización para arrendar un potrero.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando la relación de las inspecciones practicadas en los libros-registros de compra y venta de frutos del país. Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando se incluya en su presupuesto general de gastos el cargo de un inspector de líneas. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando autorización para utilizar tropas de línea en el día de las votaciones, á fin de mantener el orden público.

—Al señor Fiscal de 2.o turno—Nota de la Asistencia Pública Nacional relativa al pago de impuestos por los teatros, casinos y biógrafos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Reglamentos para los concursos de médicos y farmacéuticos de la Asistencia Pública Nacional.

—Vista al interesado—Expediente de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de José Batlle y Ordóñez sobre personería jurídica.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la construcción de un cementerio en las proximidades de la ciudad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1916.

1—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo Pittaluga del cargo de Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Diego Noboa Courrás del cargo de Traductor de la Oficina de Exposiciones.

3—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Dionisio Mendy del cargo de Profesor de Podología en la Escuela de Veterinaria.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Dionisio Mendy del cargo de Médico interno del Hospital de la Escuela de Veterinaria.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan J. Dornaleche del cargo de Inspector de impresiones en la Imprenta Nacional.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias—Empresa Luz Eléctrica de Rocha, sobre franquicias aduaneras para materiales á consumirse en el ejercicio 1916-17.

—A la Escuela de Veterinaria—Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el señor José Daniel Torres.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor Italo Supparo sobre introducción de animales.

—Compañía Liébig's — En su solicitud sobre franquicias de Aduana número 41 se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 64 del Frigorífico Montevideo, sobre franquicios de Aduana.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el Inspector veterinario don Daoiz L. Sanz.

—Frigorífico Montevideo — En su solicitud número 86 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el Auxiliar de la Sección de Marcas y Señales señorita Irma Moreira Fernández.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre expedición de pasajes por la Compañía de Navegación á Vapor "Nicolás Mihanovich".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre pago de gas acetileno suministrado á dicha Dirección por la de Hidrografía.

—A la Comisión de Vigilancia y Con-

trol del Ferrocarril de Sayago á la Tablada pasa el acta de recepción de dicha línea.

—A informe de la Intendencia Municipal de Cerro Largo pasa una solicitud de los jornaleros de la Empresa de Perforaciones de Llambías de Olivar sobre pago de haberes.

—Se conceden veinte días de licencia al encargado del Archivo Gráfico don R. Garzón.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre procedimiento en el pago de las cuentas de los Almacenes.

—Vuelve á la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre clausura del paso á nivel en el kilómetro 3-920 de la línea al Puma.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre pago de un débito al señor Antonio Cadenazzi por obras que realizó en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda.

—Se resuelve llamar á licitación pública para la construcción de una verja de hierro en el faro de Punta Brava.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Menores Maurente, hijos de capitán—Solicitan pensión.—Pase á la Jefatura Política de Maldonado para la justificación de identidad.

2—Dolores Lacuesta, pensionista—Solicita liquidación de haberes atrasados.—Pase á la Contaduría General para que agregue el expediente de pensión.

3—Frigorífico Artigas—Solicita autorización para construir un muelle de madera en el arroyo Pantanoso.—Informe la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

4—Trabucati y Cía.—Permiso para embarcar con destino á Asunción 200 kilos de pólvora de cazar.—Vista al interesado.

5—Teniente coronel Anselmo Torres—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

6—Adolfo E. Aparicio, teniente 2.o en retiro—Solicita reincorporación al Ejército.—Pase á informe de la Contaduría General.

7—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor holandés "Eibergen".—Vista al Fiscal de Gobierno.

8—María Moyano, hija de coronel—Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

9—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor argentino "Cabo Corrientes".—Vista al Fiscal de Gobierno.

12—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Abadesa".—Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor holandés "Hércules".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

12—Chritophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete paar el vapor norteamericano "Bayway".—Vista al Fiscal de Gobierno.

13—Comisión Revisora de Pensiones—Antecedentes relativos á la pensionista María López.—Informe la Contaduría General.

14—Regimiento 10 de Caballería—Adjunta la liquidación del haber devengado por el extinto soldado Abelardo Suárez en el mes de Diciembre del año próximo pasado.—Corresponde que se entreguen los haberes al Juzgado Letrado Departamental.—Devuélvase.

15—Comandancia de Marina—Solicita que el número de marineros que prestan servicios en comisión en otras reparticiones y buques de la Armada, se incluya en las respectivas listas de revistas del mes de Julio corriente, por no figurar ese personal en la planilla de la repartición, en el nuevo presupuesto.—Pase á la Comandancia de Marina, haciéndosele saber que deben sujetarse á la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

16—Jefatura Política de Rocha—Solicita provisión de correajes.—Con el informe del Arsenal de Guerra pase al Ministerio del Interior para que se sirva manifestar su conformidad.

17—Escuela Naval—Solicita que hasta su instalación definitiva se disponga de la liquidación de la partida para alquiler de casa, para invertirla en elementos de utilidad y necesidad inmediata.—Informe la Contaduría General.

18—Ramón Barreira é hijos—Solicitan pronto pago de una cuenta por $ 681.25, por una provisión de tambores de aceite de colza que hizo á la Junta de Administración Militar en Julio de 1915.—Atento el aviso publicado por el Ministerio de Hacienda sobre registros en la Contaduría General de la Nación de créditos contra el Estado por los ejercicios de 1906-1907 á 1915-1916, devuélvase á la Intendencia General del Ejército para su conocimiento y demás efectos.

19—Josefa Vinarte de Derquin—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Menores Saravia—Solicitan cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

21—Josefa C. Mancebo, pensionista militar—Solicita se le expida nueva cédula—Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Comandancia de Marina—Cese de matrícula del vapor nacional "Victoria".—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

23—Matilde Torres de Vidal, pensionista militar—Reclamo de haberes devengados.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

24—Christophersen Hnos. — Cese de bandera del vapor nacional "Unión".—A la Comandancia de Marina.

25—Cecilia Fernández—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

26—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido dado de baja el soldado con premio de constancia Fernando Trinidad.—A la Contaduría General de la Nación.

27—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia para el cabo Eusebio Trinidad.—Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Regimiento de Caballería número 12—Solicita premio de constancia para el soldado Bernabé Domínguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Claudio Amorín.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del coronel Eduardo Dubroca.—A la Contaduría General de la Nación.

31—Caja de Pensiones Militares—Relación de cédulas expedidas en el ejercicio anterior.—A la Contaduría General de la Nación.

32—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Minas, consignado á Izeta y Quirici, dos cajones de dinamita y dos cuñetes de pólvora. — Concedido.

33—Pedro Ferrés y Cía. — Permiso para introducir á depósito cuatro cajones de escopetas. — Concedido.

34—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para despachar un cajón conteniendo 50 revólveres. — Concedido.

35—A. Real de Azúa — Permiso para depositar cajones de armas, cápsulas y cartuchos. — Concedido.

36—Williams y Cía. — Permiso para introducir á depósito dos cajones de armas. — Concedido.

37—Vecino y Cía. — Permiso para despachar un cajón de machetes. — Concedido.

38—Arsenal de Guerra — Sobre provisión de útiles de escritorio. — A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

39—Batallón de Infantería número 1 — Provisión de hojas para sables y uniformes para el carrero. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

40—Dirección de los Palomares Militares — Solicita pasajes y orden de flete. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

41—Josefina González — Solicita cédula y pensión. — Al Estado Mayor para la justificación de persona.

42—Regimiento de Caballería número 10—Remite el inventario de los efectos dejados por el extinto soldado Abelardo Suárez. — Al Estado Mayor del Ejército para que entregue los efectos de la referencia al Juzgado Letrado Departamental.

43—Ministerio de Obras Públicas — Remite cuenta de "El Día" por aviso del llamado á licitación para la construcción de un pabellón de presos en el Hospital Militar. — A la Administración del Hospital Militar á los efectos que corresponda.

44—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación San Carlos un cajón de gelignita. — Concedido.

45—Escuela Naval — Sobre uniformes navales á sus alumnos. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

46—Intendencia General del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para la adquisición de platos de hojalata y cubiertos. — Aprobado.

47—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Piriápolis 25 cuñetes de pólvora. — Concedido.

48—Mendiondo y Cía. — Permiso para embarcar diez gruesas de cohetes. — Concedido.

49—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado á la Fiscalía é Inspección de Policías, con destino á la Jefatura Política de San José, 77 cinturones con tiros de sables, y adjunta cuenta por pesos 76.22, importe de dicha provisión.—Al Ministerio del Interior para que se sirva manifestar su conformidad.

50—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado á la Fiscalía é Inspección de Policías, con destino á la Jefatura Política de Artigas, 200 correajes modelo Etchepare para caballería, y adjunta cuenta por $ 954.00, importe de dicha provisión. — Al Ministerio del Interior para que se sirva manifestar su conformidad.

51—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado á la Inspección de Policías, con destino á la Jefatura del Salto, los efectos que detalla, y adjunta cuenta por $ 9.46, importe de dicha provisión.—Al Ministerio del Interior para que se sirva manifestar su conformidad.

52—Batallón de Infantería número 19 — Provisión de casaquillas y pantalones de paño. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada, esperándose próxima resolución.

53—Arsenal de Guerra — Provisión de armas á la Jefatura de Flores. — Al Ministerio del Interior.

54—Regimiento de Caballería número 9 — Provisión de útiles escolares. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

55—Ministerio de Industrias — Maquinarias cedidas al Arsenal de Marina. — Al Arsenal de Marina.

56—Alciaturi Hnos. — Solicitan el pa-

go de cuentas que adjuntan. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

57—Batallón de Ingenieros número 1 — Solicita un practicante para esa unidad. — Que el Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar haga propuesta.

58—Estado Mayor del Ejército — Baja á los oficiales que figuran en la Brigada de Topografía. — Corresponde se dé de baja de las listas respectivas á los oficiales de la referencia.

59—Estado Mayor del Ejército — Número de animales á grano y forrajes en el Ejército. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

60—Intendencia General del Ejército y la Armada — Documentos justificativos de estado de imposibilidad para no concurrir á la Comisaría de Guerra á revistar. — Informe el Cuerpo de Sanidad Militar.

61—Antonio Velez y Rivas, capitán de infantería de marina española. — Solicita ingresar en el Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

62—Comisión Revisora de Pensiones — Observa la pensión que disfruta la pensionista militar María Lapaz. — Informe la Contaduría General.

63—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le envíen los modelos de calzado confeccionado por el Arsenal de Guerra. — Como se pide.

64—Angel Demicheli — Propone en venta máquinas de carpintería. — Al Arsenal de Guerra.

65—Ferrocarril Central del Uruguay — Retiro del abono al encargado de la cantina del Batallón de Infantería número 12 Tomás E. Ferreira. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

66—Ruvertoni Hermanos — Ofrecen como garantía á Juan Pastorino y Cía.— Aceptada.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 29 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra el soldado Juan Rodríguez, del Batallón de Infantería número 10, de guarnición en la ciudad de Minas, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: 1.o Que el procesado ingresó en el Ejército por el término de un año el 25 de Marzo del corriente año (fojas 9); 2.o Que habiendo salido con licencia ordinaria el 11 de Abril hasta la lista de diana del día siguiente, no se presentó á su cuerpo, y como continuara faltando, fué dado de baja el 18 de dicho mes por desertor, siendo aprehendido por la policía del Departamento de Minas el día 28, y restituído á su cuartel el 29 del referido mes (fojas 1, 2, 3, 5 vuelta á 7 y vuelta, 13 á 15, 15 vuelta á 17 y vuelta y otras); 3.o Que en su hoja de hechos se hace constar que ha observado buena conducta;

Considerando: 1.o Que el referido procesado ha incurrido en el delito de deserción, previsto en el artículo 945 y penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla establecida en el 813, todos del Código Militar, asistiéndole la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código; 2.o Que la impugnación que hace la defensa al instrumento testimoniado á fojas 9, pretendiendo se aplique el artículo 1585 del Código Civil (1559, edición de 1907), es impertinente, desde que no se trata de un "instrumento privado", sino de un instrumento público, que cae bajo el imperio de los artículos 1574 y 1575 de dicho cuerpo de leyes y decreto del Poder Ejecutivo de 7 de Enero del corriente año;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como autor del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Leonardo T. Vila. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO BRAULIO VELEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 12, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 29 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Braulio Velez, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González de los delitos de abandono de puesto y deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que indica;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de seis meses, subscribiendo empeño el 8 de Noviembre de 1915 (fojas 37 y 38);

Que formando parte de la guardia de prevención del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, en la ciudad de San José, el día 13 de Marzo próximo pasado, entre las cuatro y cinco horas, abandonó el puesto, siendo aprehendido por la policía en el Pintado (Departamento de Florida) el 26 del mismo mes, y restituído al punto de su destino el 28 (fojas 4 á 5 vuelta, 14 á 16 y otras);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que el abandono del puesto, efectuado como medio de ejecución de otro delito, es absorbido por éste (artículo 762 del Código citado);

Que por lo que fluye de la confesión del reo, no destruída en autos, el denunciarse espontáneamente á su aprehensor (fojas 52), allegato de la defensa de fojas 56 á fojas 57 y otras presunciones de autos, hacen que deba llevársele en cuenta el atenuante 7 del artículo 752 de dicho Código;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.—Leonardo T. Vila.—Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO, DE CACAO Y CONSERVA DE TOMATE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

(Nota número 2354).

Montevideo, Julio 17 de 1916.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Remito adjunto una nómina de los establecimientos inspeccionados durante los meses de Mayo y Junio y en los cuales se extrajeron muestras de conserva de tomate y de cacao, con el fin de comprobar si se expendían en las condiciones reglamentarias.

Como verá, son varios los establecimientos que expendían esas substancias en malas condiciones, siendo la adulteración más frecuente la mezcla de conserva de tomate y harinas de maíz ó de trigo que, aunque no son nocivas, representan un engaño hecho al comprador, lo cual se pena según el artículo 53 de la ordenanza de 3 de Septiembre de 1890.

En otros casos se comprobó la adición simultánea de un colorante rojo de la hulla, prohibido por la ordenanza de 28 de Octubre de 1911.

Por tales motivos se decomisaron las siguientes cantidades de sustancias:

16 latas de cacao.

90 kilos de conserva de tomate.

1 lata de extracto de pomidoro.

3 barriles de 180 kilos cada uno, de conserva de tomate.

1 lata de colorante denominado "Tomatol".

1.400 tarritos de salsa pomidoro.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 28 de 1916.

De acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales de fechas 3 de Septiembre de 1890 y 28 de Octubre de 1911, aplícase á cada uno de los infractores una multa de diez pesos, que deberán abonar en la Sección Química dentro de tres días, bajo apercibimiento de solicitar su arresto; publíquese, y pase á la referida oficina para que remita por correo las notificaciones correspondientes. Vencido el plazo señalado, dese cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

Ernesto Fernández Espiro.

O. B. Recalde.

Inspecciones practicadas por la Sección Química durante los meses de Mayo y Junio, de cacao y conserva de tomate que se expendía en el Departamento de la Capital:

En las condiciones reglamentarias

Notarberto y Bernardi, Mercedes número 1601, conserva de tomate.

Francisco Castro Barreiro, Arenal Grande número 2553, conserva de tomate.

Palma y Bentancour, Miguelete número 1850, conserva de tomate.

Carrara Hnos., Miguelete número 1901, conserva de tomate.
José Castro, Justicia número 2000, conserva de tomate.
José Amado, Justicia número 2051, conserva de tomate.
J. y A. Gazzano, Avenida General Flores número 2540, conserva de tomate.
Bonifacio Onega, Santa María número 1799, conserva de tomate.
Saturnino Alvarez, Santa María número 1811, conserva de tomate.
Bertoni Hermanos, Camino Molino de Raffo, perdices en escabeche.
Domingo Fernández, Agraciada número 778, conserva de tomate.

Nómina de los establecimientos que expendían sustancias en estado de alteración:

Justino Barrucci, 18 de Julio número 1399, cacao en polvo.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Por infracción al artículo 53 de la ordenanza de 3 de Septiembre de 1890:

Francisco Castro Barreiro, Arenal Grande número 2553, conserva de tomate.
Burgos Hnos., Aramburú número 1749, conserva de tomate.
Montegriffo y Novoa, Avenida General Flores número 2259, conserva de tomate.
José Mata, Santa María número 1850, conserva de tomate.

Por infracción simultánea al artículo 53 de la ordenanza del 3 de Septiembre de 1890 y al artículo 2.o de la ordenanza de 28 de Octubre de 1911:

Justino Barrucci, 18 de Julio número 1399, conserva de tomate.
José Baluja, Aramburú número 1804, conserva de tomate.
Bertoni Hnos., Camino Molinos de Raffo sin número, conserva de tomate (salsa de pomidoro).

Montevideo, Julio 17 de 1916.

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN EL MES DE JULIO DE 1916, DE LA LECHE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

(Nota número 2357).

Montevideo, Julio 24 de 1916.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.
Se practicaron inspecciones en los días 3, 5, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 de Julio de 1916. Se analizaron 410 muestras de leche, resultando:
378 buenas.
31 aguadas.
1 descremada.
Se comprobaron durante dicho mes 56 infracciones que se descomponen del modo siguiente:
31 por vender leche aguada.
1 por vender leche descremada.
12 por llevar agua en el vehículo.
7 por trasegar en la vía pública.
1 por envase en malas condiciones.
1 por no estar inscripto.
1 por cambio de domicilio.
1 por eludir la inspección.
1 por envases sin numerar.
Saludo á usted muy atentamente.

A. Peluffo.

Dirección Salubridad.

Montevideo, Julio 28 de 1916.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911, aplícase á los infractores á los artículos 12, 19, 20 y 29 una multa de diez pesos; avísese á los que han infringido los artículos 4.o y 9.o que han incurrido en multa de veinte pesos; á los reincidentes por primera vez á los artículos 4.o y 9.o que se han hecho pasibles á una multa de cien pesos, y al reincidente por segunda vez al artículo 9.o Nicolás Marletti que ha incurrido en multa de cien pesos, y cancélase el permiso para vender leche por el término de un año.
Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas, publíquese, pase á la Sección Química para que remita por correo los avisos y notificaciones correspondientes, y vencido el plazo, dese cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

Ernesto Fernández Espiro.

O. B. Recalde.

Dirección de Salubridad.—Sección Química.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 3, 5, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 de Julio de 1916.

Nómina de los expendedores que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911:

Leche aguada (artículo 4.o)

Primera infracción

302—Héctor Castillo, Burgues y 2.a Oficial.
687—Juan Biscaín, Juan M. Blanes 1316.
401—Clemente Burdie, Blandengues 1513.
755—Antonio Mallacrida, Rivera 2202.
504—Joaquín Mariescurrena, Coronel Brandzen 2279.
Juan Etchart, Figueroa y Pan de Azúcar.
31—Adrián Conde, Ituzaingó.
525—Teodoro González, Río Negro 1301.
967—Carlos Barreiro, Florida.
578—Virginia V. de Eturi, Reducto 2867.
970—Matilde R. de Veracierto, Ejido 1014.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.
163—Bernardo Chilindron, Plaza Artigas 1849.
133—Francisco De Clarck, 18 de Julio 208 (Unión).
743—Feliciano de León, Barrio de León.
783—Rafael Martínez, Pública s|n.
710—Juan Bordenave, Camino Mendoza.
659—Pedro Rodríguez, Guaviyú 2429.
51—Constante Pérez, Miguelete 1263.
147—N. Garrido, Berrondo.
489—Bibiano Espinosa, Colonia 1206.
466—Serafín Trigo, General Freire 1286.
721—Pablo Pebe, Nueva Palmira 1589.
184—Victorio Berti, Guaviyú s|n.
808—Bernardo Tehophile, San José 298.

Reincidentes por primera vez

Antonio Sánchez, Figueroa 2232.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
Angel Suárez, Nueva Granada 96.
635—Ramón Torres, Camino Mendoza.
129—Fernández y Blanco, 18 de Julio 327 (Unión).
442—Nicolás Marletti, Barrio Cristóbal Colón.

Por descremada (artículo 4.o)

812—Francisco Moll, Figueroa 93 (Unión).

Por infracción al artículo 6.o

93—Julio Loranti, Suárez.

Por infracción al artículo 9.o, por conducir agua en el vehículo

Primera infracción

727—José García, Rocha 2723.
Juan Etchart, Figueroa y Pan de Azúcar.
442—Nicolás Marletti, Barrio Cristóbal Colón.
682—Manuel Núñez, barrio Basáñez.
111—Juan Pedro Ainciburu, Camino Colón.
18—Jeremías Descarga, Barrio Zabala.
649—Santiago Barranquet, San José 298.
177—Mauricio Morales, Chacarita.
694—Martín Camio, Piedras Blancas.

Reincidentes por primera vez

783—Rafael Martínez, Pública y Avenida General Flores.
481—Carlos Castro, Cerrito de la Victoria.
Juan Etchart, Figueroa y Pan de Azúcar.

Por infracción al artículo 9.o, por trasegar en la vía pública

Primera infracción

566—Rafael J. Hernández, Nueva Palmira 120.
Antonio Sánchez, Figueroa 2232.
673—Manuel Villanueva, B. Berro 19.
383—Pedro Fullana, Joanicó y Pan de Azúcar.

Reincidentes por primera vez

442—Nicolás Marletti, B. C. Colón.
386—Pedro Garces, Toledo.

Reincidente por segunda vez

442—Nicolás Marletti, B. C. Colón.

Por infracción al artículo 12

Juan Etchart, Figueroa y Pan de Azúcar.

Por infracción al artículo 19

940—Ramón Rodríguez, Constitución 2017.

Por infracción al artículo 20

Antonio Sánchez, Figueroa 2232.

Por infracción al artículo 29

504—Joaquín Mariescurrena, General Brandzen 2279.

Montevideo, Julio 24 de 1916.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 29 de Julio de 1916. — Horas: 17.

La temperatura sigue experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado 1 y 2 grados bajo cero en la parte Central y Norte de la República. — Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 8 y 4; Rocha, 8 y 1; Melo, 10 y 2 bajo cero; Rivera, 9 y 1 bajo cero, y Paso de los Toros, 12 y 1 bajo cero. La presión barométrica baja lentamente. Dominan vientos moderados y fuertes del Oeste en el río de la Plata, costa del Atlántico y Uruguay, suaves en la parte Central de la República, y del Norte al Este en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 746 kilómetros. Cielo, en general, despejado, y escarcha en el país. Las aguas del río de la Plata, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 762.20.

Temperatura: Normal 10°90, á la intemperie 11°30; máxima 11°10, á la intemperie, 12°50; mínima 1°30, á la intemperie 0°00.

Viento O. N. O., 44 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 14 y 15.

Tensión del vapor de agua: 5.35. Humedad relativa: 55.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°30.

Salsedumbre, gramos por litro: 5.48.

Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 28 de Julio de 1916

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
37.000 pesos, garantía.
13.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 13 pesos mensuales.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1916

50.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Julio de 1916

7.135 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á la calle Reconquista, 12.607 metros.

40.000 pesos casa en el Paso del Molino, frente á la Avenida Agraciada, 4.585 metros.

31.000 pesos, campo en Casupá, 3.a sección del Departamento de Florida, 490 hectáreas.

6.751 pesos, terrenos en la Estanzuela.

870 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Comercio, 368 metros.

9.500 pesos, campo en el Rincón de Albano, Departamento de San José, 73 hectáreas.

1.780 pesos, finca en el arroyo Seco, frente á la calle General Lavalleja, 200 metros.

7.000 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la calle Maturana, 465 metros.

3.000 pesos, campo en el Departamento de Canelones, arroyo Canelón Grande, 24 hectáreas.

2.475 pesos, terreno en la Avenida General Flores, 550 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Julio de 1916

Sucesión Vallarino, José Bonifacio, Andrés Deus, Carlos Mañé, Santiago Seitune, Sucesión Tellechea, Banco Hipotecario, Moisés Conna, José Parodi, José Colucci, Vicente Gallusso, Luis G. Volonté, Antonio Montans, Juan Formento, José Baggio, Angela C. de Sciarra, Angel Carte, Angel Solla, José Caprile, Manuela G. de Oliver, The Western Telegraph Comp., Helguera y Ancellus, Enriqueta C. de Ferolo, Andrés Marinoni, Juan Bové, Pilar Muñoz.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 29 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2 350	para el 31 de Julio . .	63 70
18.800	para fin de Agosto . .	63 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.640	para el 31 de Julio . .	63 50
4 700	ídem ídem	63 70
9.400	ídem ídem	63 70
4.700	ídem ídem	63 70
	Deuda Interior 1915	
1.500	para el 31 de Julio . .	100 40
1 000	ídem ídem	100 40
2.000	ídem ídem	100 40
1.000	ídem ídem	100 40
1.500	ídem ídem	100 40
5.000	ídem ídem	100 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 31 de Julio . .	88 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 31 de Julio . .	87 90
10.000	ídem ídem	87 90
10 000	ídem ídem	87 90
1.000	ídem ídem	88 —
2.000	ídem ídem	88 —

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: *á las 21.*
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Julio de 1916

Pedro Lahialle, francés, 66 años, casado, Hospital Vilardebó.
Mariana Deluca de Camera, italiana, 31 años, casada, Cerro Largo 1007.
Petra Diez de Arroyo, española, 70 años, casada, Hospital Vilardebó.
Manuela Antelo, española, 70 años, casada, Piedad 1632.
Elvira López, oriental, 26 meses, Arauchо 22a.
José Bernardo Castro, oriental, 3 1|2 años, Guaviyú 2327.
Manuel Piquero, oriental, 4 días, Miguel Barreiro 104.
Pablo Tomatti, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
José Vascuense, italiano, 77 años, viudo, Democracia 2086.
Catalina Pola de Velázquez, oriental, 56 años, viuda, Santa María 8.
Genoveva Ibarra de López, argentina, 69 años, viuda, Santa Lucía 906.
María Josefa Martos, oriental, 42 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Federico Visca, italiano, 50 años, casado, Hospital Maciel.
María Josefa Ferraza de Lise, italiana, 66 años, casada, Salto 1285.
Matiana Marroche de Regueiras, oriental, 66 años, viuda, Juan M. Blanes 1144.
Ramona Martín de García, española, 72 años, viuda, Aurora 78.
María Torres de Marcant, española, 80 años, viuda, Cuareim 1638.
Armando R. Durante, oriental, 39 años, casado, procedente de Paysandú.
Juan Mazula, oriental, 19 años, soltero, Hospital Militar.
Ramón Bocch, español, 57 años, viudo, Hospital Maciel.
Nicasio Velázquez, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Ituzaingó Sindes, oriental, 8 meses, Lima 1681.
Filomena Alvarez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita B. de Salinero, italiana, 67 años, viuda, Avenida General Flores 2628.
Pedro Caballero, oriental, 5 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Margarita Suárez Pérez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

67.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión—Véase el número 3169, Poder Legislativo. página 282)

El señor representante doctor Gabriel Terra, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Cátedra de Conferencias en la Universidad Mayor de la República que estará á cargo del ciudadano José Enrique Rodó.

Art. 2.o Los honorarios de este profesor quedan fijados en 350 pesos mensuales.

Art. 3.o Durante su ausencia del país, el señor José Enrique Rodó dará sus lecciones por correspondencia, que serán publicadas en las revistas universitarias.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Gabriel Terra."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—**Señor Terra** (don Gabriel)—Señor Presidente: tengo el propósito de pedir á la Cámara que trate sobre tablas, y en ambas discusiones, el proyecto que acabo de presentar.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado? — (Apoyados).

Señor Terra (don Gabriel)—Pido la palabra para fundar el proyecto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra (don Gabriel)—Los estudiantes todos de Montevideo, en sus distintas representaciones, con la adhesión de los estudiantes de los demás Departamentos de la República, se han presentado á la Asamblea pidiendo para José Enrique Rodó una cátedra de conferencias.

La juventud no se mueve nunca por nada pequeño; sus móviles obedecen siempre á causas grandes, á impulsos nobles. Con razón, ellos dicen que José Enrique Rodó es más que un maestro en el Uruguay: es un maestro de la América Latina; y ellos, al hacer esa gestión, han obedecido á un sentimiento de la patria, porque la patria ve en el autor de "Ariel" uno de sus hijos predilectos, que ha llevado con honor su nombre muy lejos de las fronteras.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

No puede ser un obstáculo á que este proyecto marche, la carta que publicó el ilustre escritor respondiendo á un proyecto análogo, presentado en el Senado por el distinguido compatriota doctor Blas Vidal, porque José Enrique Rodó no puede negarse á dictar la cátedra que se le brinda.

En uno de sus libros, el maestro Próspero, interpretando elocuentemente el pensamiento de "Ariel", símbolo del idealismo de todo lo que es noble, en momentos en que estudia la virtud y el talento actuando en las democracias, sostiene que la superioridad moral da mayores deberes que derechos. Esa superioridad moral del gran escritor, proclamada por la juventud del país, cuyas aspiraciones recojo en este recinto de los representantes del pueblo, impone á José Enrique Rodó el deber de aceptar el cargo que se le confiere por la voluntad nacional espontáneamente revelada.

Mi proyecto prevé la ausencia del ilustre escritor, y mientras esta ausencia dure, determina que las lecciones serán enviadas por correspondencia y publicadas en las revistas universitarias.

Pido á la Cámara, que, adhiriéndose al homenaje que dentro de un momento el pueblo tributará al gran pensador, en la sesión de hoy y en ambas discusiones, considere el proyecto presentado.

José Enrique Rodó lleva, por su cerebro robusto, por la hermosura de sus obras, será la alta representación de la intelectualidad de su país ante los intelectuales de las tierras que visite; pero es justo que también lleve el pergamino que le corresponde: la credencial de maestro de la Universidad Mayor de la República.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata el proyecto del doctor Terra en esta sesión y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—Habiendo, señor Presidente, necesidad de sancionar algunas leyes de indudable urgencia, voy á aprovechar la oportunidad de haber "quorum" máximo en Sala, para proponer algunas preferencias, en las que espero me acompañará la Honorable Cámara.

Propongo que se trate en primer término, después de las preferencias ya votadas, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á la ley que nacionaliza los lanchajes; en segundo término, la reforma á la ley de elecciones para Asamblea Nacional Constituyente, asunto cuya urgencia salta á la vista; tercero, la adquisición de la Empresa de Alcantarillado, y cuarto, el proyecto de penalidades á los infractores á la ley de tabaco, asunto cuya preferencia se había votado días anteriores y que quedó retrasado en la orden del día por razones de otras preferencias.

Hago moción, señor Presidente, en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Almada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Almada—En discusión general y particular los asuntos que tengan las dos discusiones.

Señor Presidente—Muy bien, señor diputado: en esa forma se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Se necesitan dos tercios de votos, porque altera la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Voy á proponer á la Honorable Cámara que trate, después de los asuntos expresados por el señor diputado Almada, los que voy á indicar á continuación.

En quinto término, señor Presidente, el asunto relativo á señales de ganado...

Señor Almada—Apoyado.

Señor Salgado—... es decir, las modificaciones introducidas á ese proyecto por el Honorable Senado.

En sexto término, el homenaje á Martí, en séptimo término, las ampliaciones al Instituto de Química Industrial...

Señor Martínez (don Martín C.)—Así no vale la pena de hacer orden del día.

Señor Salgado... en octavo, recaudadores de impuestos municipales...

Señor Andreoli—No va á alcanzar el día de hoy, entonces!

Señor Beltrán—¿Quién hace la orden del día, doctor Salgado?

Señor Salgado... y en noveno término el asunto referente á concordatos preventivos que sancionó el Honorable Senado.

Señor Rodríguez Larreta — Eso sí que no!

Señor Ramírez—Eso sí que no se puede tratar.

Señor Salgado — Y para prever desde ahora, la falta de tiempo, propongo también que la Honorable Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar la consideración de los asuntos indicados por mí y por los señores diputados Almada y Terra.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Salgado? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Salguero — Yo me voy á oponer á la moción del señor diputado Salgado.

No puedo aceptar esa moción de preferencia, pues hace más de quince días que se vienen votando preferencias, y todavía están esos asuntos para resolverse.

El otro día yo también formulé una moción de preferencia para un asunto en que hay un plazo que se vence en las sesiones extraordinarias. Se trata de que los poseedores de terrenos de propiedad municipal tengan títulos definitivo, porque, de lo contrario, peligra la estabilidad de la propiedad para aquéllos.

De manera que este asunto es de mucho más urgencia que las mociones de preferencia hechas por el señor diputado.

El señor Presidente, el otro día, aceptó darle en la orden del día un puesto razonable. Así lo hizo, pero con estas preferencias vuelve á ocupar otra vez un lugar secundario.

Me opongo, por las razones dichas, á que se modifique la orden del día.

Señor Herrera — Y el asunto de Canelones, ¿dónde ha quedado?

Señor Ramírez — Yo no puedo juzgar todos los asuntos á que se ha referido el señor diputado Salgado; pero, por lo pronto, la reforma del Código de Comercio, ó sea la modificación de la ley de concordatos, me parece que no se pueden tratar con la facilidad con que dice el señor diputado.

Hace muy poco tiempo se sancionó una ley especial sobre concordatos...

Señor Martínez (don Martín C.) — Hará un mes.

Señor Ramírez — ... Ni siquiera sabemos los resultados que ha producido,— no el posible, — y ya tenemos un nuevo proyecto, que se ha de tratar sobre tablas. Me parece que son temas muy importantes para resolverlos de ese modo.

A mí me han hablado varios comerciantes que me pintan esa reforma como inconveniente. No sé si tienen razón, porque no he estudiado el punto; pero entiendo que no es tampoco para resolverlo en una hora, en cinco minutos, puede decirse, porque así se resuelven las cuestiones en las sesiones permanentes.

Por lo tanto, me voy á oponer á la moción, en general, desde que ella abarca

una cantidad de asuntos, y entre ellos el muy importante á que me he referido.

Señor Salgado — La oposición del señor diputado Ramírez se concreta principalmente á que no se trate en la sesión de hoy el asunto referente al concordato preventivo. Voy á recordar un poco la historia de la sanción de ese primer proyecto á que se refiere el señor diputado Ramírez, para demostrar...

Señor Ramírez — Y yo se la voy á recordar también.

Señor Terra (don Gabriel) — Eso sería entrar á la discusión del asunto.

Señor Salgado — ... para demostrar que las modificaciones introducidas no tienen la importancia que tiene el proyecto ya sancionado.

Cuando el Honorable Senado sancionó el proyecto sobre concordatos preventivos, los comerciantes de Montevideo, representados por la Liga Comercial, solicitaron que se mejorara el articulado del mismo, introduciéndole algunas modificaciones que, según ellos, estaban de acuerdo con las necesidades del comercio en general.

Esas modificaciones no pudieron introducirse, porque el proyecto se trató en el último día de sesión, y entonces quedó encargado el senador Aguirre de preparar un proyecto nuevo contemplando ese pedido de la Liga Comercial de Montevideo, y ese es el proyecto, precisamente, que se acaba de sancionar en el Honorable Senado, estableciendo reformas propuestas por la Unión Industrial y por la Liga de Comerciantes de Montevideo, reformas que están comprendidas nada más que en dos artículos del proyecto.

Señor Ramírez — Pero son dos artículos fundamentales.

Señor Salgado — Fundamentales, pero perfectamente conocidos y bien estudiados...

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Aguirre — Por quien han sido estudiados.

Señor Salgado — De manera, pues, que yo no veo motivo para que no se trate ese asunto también en la sesión de hoy.

He terminado.

Señor Ramírez — Voy también á refrescar la memoria de la Cámara sobre la historia de este proyecto.

En esas manifestaciones de la Liga Comercial, — institución muy respetable, pero que no considero infalible, — se propone, entre otras cosas, una reforma incluída en el proyecto de ley que había sido presentado por el señor diputado Lagarmilla á la Cámara de Representantes, y que, impugnado por el representante doctor Pedro Díaz en un luminoso informe, fué retirado por el mismo doctor Lagarmilla.

Ahora la Liga de Defensa Comercial toma ese proyecto; pero, repito: varios comerciantes se me han acercado á manifestarme que consideran inconveniente que se introduzca esa reforma, y entiendo que en una exposición que presentaron los Bancos al Honorable Senado se impugnan también algunas medidas contenidas en el proyecto referido. ¿Quién tiene razón en este caso? Yo no puedo decirlo, porque no he estudiado el asunto; pero me parece que por lo menos debemos detenernos, que debemos estudiarlo á conciencia.

En consecuencia, creo que cometeríamos una verdadera insensatez, — y perdone el señor diputado Salgado esa palabra, — al tratar un asunto de esa naturaleza en una sesión permanente, con las condiciones apremiantes en que se hace el debate cuando así es, sin repartido, sin informe, en una palabra, á votar de improviso, sin saber lo que se vota.

Señor Pittaluga — Yo le pediría al doctor Salgado que no insistiera en su moción, retirando el asunto del concordato preventivo. En esa forma, la votaríamos todos.

Señor Blanco Acevedo — Mejor sería que se dividiera la moción, señor Presidente.

Señor Salgado — Yo no tengo inconveniente en retirar de mi moción el asunto á que se ha referido el señor diputado Ramírez; pero, repito que entiendo que la cuestión promovida por la Liga de Defensa Comercial de Montevideo es una cuestión fundamental, pero perfectamente estudiada...

Señor Aguirre — Estudiada, ¿por quién, señor diputado?

Señor Salgado — ... en todas sus fases. El doctor Ramírez con su preparación de jurisconsulto, y con los datos que le han dado los comerciantes que han estado con él, puede haber formado perfectamente bien opinión sobre este asunto...

Señor Ramírez — Yo no soy jurisconsulto, ni tengo preparación, pero necesito estudiar las cuestiones por eso mismo.

Señor Salgado — ... pero no insisto, para que la Cámara no pierda tiempo, y retiro esa última parte de mi moción.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Salgado retira la última parte de su moción?

Señor Salgado — Sí, señor Presidente.

Señor Rossi — Yo también voy á pedir al doctor Salgado que modifique en una pequeña parte su moción, y es esta: está ya repartido é incluído en la orden del día...

Señor Presidente — ¿Acepta ampliaciones el señor diputado Salgado?

Señor Rossi — Todavía no la he hecho, señor Presidente: ¿cómo va á saber el doctor Salgado si puede aceptarla ó no?

Se trata de que se incluya entre los asuntos á tratarse, y de que habla el señor diputado mocionante, un proyecto de muy sencilla solución; tanto, que estoy seguro bastará un minuto para su sanción.

Es la ley que provee de agua potable al pueblo del Tala; ley necesaria y urgente en forma indiscutible. — (Apoyados).

Yo estoy seguro que bastará la lectura del proyecto para que la Cámara lo acepte de inmediato; y entonces el Tala tendrá el agua que necesita, — y cuya falta es hoy causa de un sinnúmero de enfermedades. Yo espero que el doctor Salgado no se opondrá á modificar su moción en el sentido que indico. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la ampliación el señor diputado Salgado?

Señor Salgado — Los que conocen el asunto me informan que será muy fácil considerarlo en dos ó tres minutos. De manera que, como se trata de algo tan necesario, como es la provisión de aguas potables á un pueblo de campaña, acepto la modificación. Que se ponga el asunto en último término.

Señor Narancio — Se trata nada más que de cinco mil pesos para hacer un pozo semisurgente para la provisión de aguas en el pueblo del Tala.

Señor Rossi — Exacto, señor Presidente; y agradezco al doctor Salgado su cooperación.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Salgado con la modificación propuesta por el señor diputado Rossi.

Si se trata en esta sesión, en el orden correspondiente, y en ambas discusiones, los asuntos referentes á: señales de ganado; homenaje á Martí; ampliaciones al Instituto de Química Industrial; beneficio de la jubilación á los recaudadores y cobradores de impuestos municipales; provisión de aguas potables para el pueblo del Tala; constituyéndose la Cámara en sesión permanente hasta la terminación de estos asuntos.

Señor Herrera — Cómo nos van á imponer una cantidad de asuntos, á toneladas, para ser tratados en sesión permanente?

Señor Narancio — No se olvide el señor diputado que el quince se cierran las sesiones ordinarias.

Señor Herrera — Para beneficio del país! Yo estoy encantado que así suceda. De manera que ese argumento no conduce á nada.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se tratan estos asuntos en el orden correspondiente y en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Andreoli — Se ha votado sesión permanente, y yo creo que, dentro de ese tiempo, se pueden tratar otros asuntos que también reclaman urgente resolución. Me refiero á todos los proyectos de pensión y cómputo de servicios despachados por la Comisión de Peticiones y todos los que han venido con sanción del Senado. Hago moción, pues, para que después de todas las preferencias votadas se traten todos los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones, pensiones y cómputos de servicios, y también los asuntos venidos del Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — A mí me parece, señor Presidente, que la buena intención del señor representante por Montevideo encontrará un escollo en la cantidad de asuntos que van á integrar la sesión permanente, y entonces propondría al colega que modificara su moción y la presentara para tratar estos asuntos el mismo sábado 15.

Señor Andreoli — No va á haber número, señor diputado: ya lo estoy viendo!...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero es que, puestas las cosas en esas condiciones, no nos va á dar el tiempo, por mucho que dure la sesión permanente, para tratar los asuntos que ya hay.

Señor Terra (don Duvimioso) — Estoy de acuerdo con el señor diputado Ramasso en cuanto dice que tratar las pensiones después de agotar la orden del día que se acaba de leer, es lo mismo que no quererlas tratar. — (Apoyados).

Esa orden del día comprende varios asuntos. Si ellos son de urgente despacho, el Poder Ejecutivo los incluirá cuando llame á sesiones extraordinarias; y es bien probable que no incluya el pedido de pensiones para tratarse en ese período; luego, lo procedente en que se dé preferencia al asunto de pensiones. Entonces, ampliando la moción del señor diputado Andreoli y penetrándome del pensamiento del señor diputado Ramasso, hago moción para que este asunto se trate en esta sesión, en primer término. — Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Acepto la modificación que introduce á mi primera moción el señor diputado Terra, para que se trate el asunto referente á las pensiones, en primer término, en la sesión de hoy. Debo advertir que, según informes recogidos en el seno de la Comisión de Peticiones, todos los asuntos despachados no representan una cantidad mayor de veinte mil pesos. Se tiene conocimiento, por otra parte, que han caducado pensiones que oscilan alrededor de veinticinco mil pesos, y no hay pensiones informadas en cantidades mayores de veinte, veinticinco y treinta pesos.

He terminado.

Señor Ramírez — Voy á votar la moción del señor diputado Andreoli, porque considero que es un criterio injusto el que hace obstruccionismo á todas las pensiones en general, tratando de que se concluya el período ordinario sin que puedan ser consideradas. Lo que es necesario hacer es examinar esas pensiones y rechazar las que sean injustas, pero no cerrar las

puertas á todo el mundo con peligro de cometer verdaderas iniquidades.

Señor Colistro — La Comisión de Peticiones ha informado pensiones hace más de dos meses.

Señor Andreoli — Y, ¿qué hay con eso? ¡Ha cumplido con su deber!

Señor Rodríguez Larreta—Debían haberse puesto en la orden del día.

Señor Colistro — La demora no es culpa de la Comisión.

Señor Herrera — Debo manifestar que no estamos habilitados para votar pensiones porque ni repartidos tenemos á la vista. Si bien es cierto que esos asuntos han sido despachados por la Comisión hace algún tiempo, no nos hemos preocupado de estudiarlos esperando que fueran colocados en la orden del día. ¿Cómo vamos ahora, de manos á boca, á votar todas esas pensiones?

Señor Andreoli — El Oficial de Sala hará, inmediatamente de votar esta moción, el reparto de todos esos asuntos.

Señor Herrera — Es un procedimiento irregular. Aceptemos la moción del señor diputado Ramírez en el sentido de que sea mañana...

Señor Ramírez — Mañana no hay sesión.

Señor Herrera — Pero no podemos votarlas ahora, á título de que no hay sesión mañana. Sería un voto en barbecho!...

Señor Cortinas — Yo haría esta indicación que tal vez aceptara el señor diputado Andreoli: que después de votar los asuntos que han tenido preferencia, se continuara en una sesión por la noche para ocuparse de las pensiones.

Señor Ramírez — No estoy de acuerdo porque por las razones que ha dado el señor diputado Terra los asuntos á tratarse ahora, bien pueden ser incluídos en las sesiones extraordinarias.

Señor Herrera — Pero no podemos tratarlos ahora porque no conocemos los asuntos!

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado Cortinas?

Señor Cortinas — ¿Si acepta el señor diputado mocionante?

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Terra?

Señor Terra (don Duvimioso) — Yo sostengo mi moción tal como la hice.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones: la del señor diputado Terra, que acepta el señor diputado Andreoli, para que la Cámara trate en primer término, con antelación á las preferencias votadas, todas las pensiones informadas, y la del señor diputado Cortinas, para que la sesión permanente continúe á las nueve de la noche para tratar las pensiones.

Se va á votar primero la moción del señor diputado Terra.

Señor Herrera — Son más de cien las pensiones, señor Presidente...

Señor Andreoli — No son cien.

Señor Martínez (don Martín C.) — Son ciento cincuenta, según he podido ver.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, la moción del señor diputado Terra (don Duvimioso).

Si la Cámara se aboca en primer término los proyectos de pensiones que están informados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Cortinas, para que la sesión permanente de la Cámara, después de las nueve de la noche...

Señor Narancio—No es así: después de terminar los asuntos

Señor Ramírez—A la una de la mañana, más ó menos!

Señor Presidente—... para que la Cámara, después de terminar los asuntos para los cuales votó preferencia, aborde los proyectos de pensión que están á su consideración, y los que han venido del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta — Pido que se me apunte ese triunfo parlamentario. —(Hilaridad).

5—**Señor Presidente** — Se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término la elección de Comisión Permanente.

Se va á proceder á la elección.

Los Oficiales de Sala recogerán las boletas.

(Así se efectúa).

La Cámara pasa á cuarto intermedio para ir á la Asamblea General, porque el señor Presidente está llamando.

(Así se efectúa á las 16 y 40, y vueltos á Sala á las 18, el señor Presidente dice): Continúa la sesión.

Va á darse cuenta del escrutinio de la elección de miembros de la Comisión Permanente.

(Se lee lo siguiente):

"Titulares

Doctor Ramón G. Saldaña, 42 votos.
Doctor Florencio Aragón y Etchart, 41 votos.
Don Eduardo Pittaluga, 41 votos.
Don Santiago Varela, 41 votos.
Doctor Atilio Narancio, 41 votos.

Suplentes

Doctor Rodolfo Mezzera, 42 votos.
Doctor César Miranda, 41 votos.
Don Julio Abellá y Escobar, 41 votos.
Doctor Ricardo Vecino, 41 votos.
Doctor José Infantozzi, 41 votos."

Quedan proclamados miembros de la Comisión Permanente, en carácter de titulares y suplentes, los señores representantes nombrados.

6—**Señor Herrera** — Ayer, señor Presidente, tuve oportunidad, cumpliendo con mi deber, de salir á la defensa de los ciudadanos anticolegialistas que habían sido víctimas de un atropello en Fray Bentos. En el curso de mi exposición, un colega me interrumpió para manifestarme que uno de los culpables de ese atropello estaba sometido á la justicia.

Acabo de recibir un despacho de Fray Bentos, firmado por la propia víctima, y del cual voy á dar lectura, en el que se ratifica mi versión en el sentido de que ese culpable no ha sido castigado. Dice así:

"Con profunda sorpresa he sabido que diputado Ferrer Olaiz manifestó Cámara que subcomisario Mernies, autor atropello salvaje contra mí, ha sido puesto disposición justicia. Eso es falso, pues hasta ahora dicho subcomisario, con gran escándalo población, está ejerciendo cargo. Agradecido su valiente defensa, salúdalo. —Francisco Costa y Escofet."

Doy traslado simplemente de esta manifestación, tan autorizada, al colega que me interrumpió.

Señor Ferrer Olaiz — Efectivamente, interrumpí al doctor Herrera cuando hacía referencia al incidente policial ocurrido en Fray Bentos, y dije que el señor Mernies, subcomisario, que parece causante de él, había sido sometido á la justicia ordinaria. Esa era la información que tenía. Si efectivamente no está sometido, se me habrá informado mal.

7—**Señor Presidente** — La Cámara va á pasar á un cuarto intermedio hasta el sábado á las tres de la tarde.

Señor Herrera — Pero hay un proyecto, señor Presidente, sobre el homenaje á Rodó.

Señor Terra (don Gabriel) — El momento oportuno de votarlo es ahora en que la población de Montevideo está congregada prestándole el homenaje.—(Apoyados).

En ese concepto, hago moción para que se trate ahora, como ya está resuelto por la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa había resuelto pasar á un cuarto intermedio hasta el sábado á las tres de la tarde. Pero en vista de las manifestaciones del señor diputado Terra, y si la Cámara no se opone, se tratará el asunto á que se ha referido.

Señor Terra (don Gabriel) — Tanto más cuanto que es un asunto que no va á dar lugar á debate, que posiblemente va á ser sancionado por unanimidad.

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Cátedra de Conferencias en la Universidad Mayor de la República, que estará á cargo del ciudadano José E. Rodó.

Art. 2.o Los honorarios de este profesor quedan fijados en 350 pesos mensuales.

Art. 3.o Durante su ausencia del país, el señor Rodó dará sus lecciones por correspondencia, que serán publicadas en las revistas universitarias.

Art. 4.o Comuníquese."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Salguero—Yo haría moción para que se fijara la suma de cuatrocientos pesos mensuales, de acuerdo con el sueldo que gana el señor Vaz Ferreira, Maestro de Conferencias en la Universidad Mayor de la República.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

¿Acepta el autor del proyecto?

Señor Terra (don Gabriel)—Yo acepto esa indicación. No tuve presente que el otro Maestro de Conferencias gana cuatrocientos pesos.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 2.o con esa enmienda.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los honorarios de este profesor quedan fijados en cuatrocientos pesos mensuales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

8—La Cámara pasa á cuarto intermedio hasta el sábado 15 á las tres de la tarde.

(Se pasa á cuarto intermedio á las 18 y 10).

9—El día sábado 15, á las 15 y 35, entran al Salón de Sesiones los señores representantes: Canessa, Carvallido, Ferrer Olais, Iglesias, Martínez García, Miranda (don Ambrosio S.), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Salguero, Sóñora y Varela (don Santiago).

No es posible continuar la sesión permanente por falta de número.

10—Va á darse cuenta de los asuntos entrados en el día de hoy.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber elegido los miembros que deben integrar la Comisión Permanente."

—Archívese.

"La misma comunica la sanción de los siguientes proyectos que acuerdan pensión, aumento y cómputo de servicios, respectivamente, á doña María C. de Risso, Elvira S. de Botello, Florisbela Saraví Carvallo, señoritas de Raimondi, Petrona Ramírez, Juana D. de Daragnés, Elena Berro, señoritas de Cantón, Natalia Silveira, Carlota J. de Chiriff, Antonia García, señoritas de Plaza, D. y T. Zamarripa, Elvira R. de Bandas, María B. de Sena, Rosa Alves y don E. Zorrilla, Juan Gómez López y Ramón Arias."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: Canalización del arroyo Miguelete, Exoneración de matrículas á los estudiantes de la Colonia Valdense, Impuestos á las herencias, legados y donaciones. Autorización al Poder Ejecutivo para proporcionar alimentos á las personas sin trabajo ni recursos, y del decreto que acuerda beneficios para la jubilación á don Leopoldo Díaz."

—Archívense.

"El señor Eduardo M. Alvarez solicita prórroga de varias patentes de invención."

—A la Comisión de Fomento.

"Doña Petrona Jacinta Osorio de Irureta solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

11—"El señor representante don Rafael V. Salguero presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o No ha lugar á la interpretación solicitada en cuanto se refiere á establecer que las declaraciones definitivas de salida de dominio municipal hechas por las Comisiones Auxiliares sean ratificadas por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que las pruebas presentadas por los poseedores de terrenos hayan sido instrumentos públicos y se hubieran otorgado las respectivas escrituras de declaratoria de dominio después de la promulgación de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Art. 2.o Decláranse válidas las adjudicaciones definitivas de propiedades municipales efectuadas por las Comisiones Auxiliares desde el 3 de Septiembre de 1878 hasta el 23 de Diciembre de 1899.

Art. 3.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1917 el plazo concedido á los ocupantes de tierras municipales para acogerse á los beneficios otorgados por la ley de 21 de Octubre de 1912, artículo 13; y en suspenso hasta aquella fecha la prohibición de los escribanos de autorizar escrituras de traslación de derechos posesorios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rafael V. Salguero, representante por San José.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 21 de Octubre de 1912 sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales ha dado margen á interpretaciones erróneas de la misma, no obstante la claridad absoluta de sus disposiciones.

He podido comprobar, del estudio que he efectuado, que las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la ley, por algunas Juntas Económico-Administrativas y principalmente por la del Departamento de la Colonia, no tienen razón de ser, como lo probaré acabadamente cuando se trate este asunto, que considero urgente de resolver, por el perjuicio que trae aparejado: á los propietarios que se les quiere obligar á ratificar sus títulos definitivos otorgados por escritura pública, y á los poseedores de terrenos municipales que por causas conocidas y evidentes no han podido ponerse en condiciones para acogerse á los beneficios de la citada ley.

Para evitar toda duda al respecto y solucionar satisfactoriamente este asunto, propongo el primer artículo, sustitutivo del proyectado por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara al tratar la consulta elevada por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

El artículo 2.o de mi proyecto tiene por fundamento definir de manera precisa la situación equívoca en que se quiere colocar á los propietarios de terrenos que fueron municipales, y que de acuerdo con un decreto perfectamente legal, dictado el 3 de Septiembre de 1878, las Comisiones Auxiliares estaban autorizadas para otorgar escrituras definitivas de propiedad de solares y chacras en su jurisdicción.

El artículo 3.o prorroga el plazo concedido á los poseedores de terrenos municipales para que se pongan en condiciones de solicitar la escritura de propiedad. Tiene por base este artículo, además de la equidad, evitar el triste espectáculo de ver desalojados por el Municipio á centenares de poseedores, en su mayoría gente de trabajo, que á fuerza de sacrificios consiguió un poco de dinero para fabricarse una humilde vivienda, y que en la actualidad no cuenta con recursos para solicitar de inmediato la escrituración. La parte final de este artículo tiende á solucionar el estancamiento de la propiedad.

En la oportunidad debida ampliaré los fundamentos de este proyecto, pues dada la urgencia en tratarlo considero de justicia que el Poder Ejecutivo lo incluirá entre los que fueran necesarios de la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Rafael V. Salguero, representante por San José."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Almada y Sémblat presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho á la mitad del monto de la jubilación que haya disfrutado ó que hubiera correspondido al causante si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público.

Art. 2.o Cuando el monto de la jubilación á que se refiere el artículo anterior exceda de cien pesos mensuales, la pensión será determinada sumando á la parte correspondiente á dichos cien pesos el 35 o|o sobre el exceso hasta doscientos pesos y el 25 o|o sobre todo lo que exceda de doscientos.

Art. 3.o Sea cualquiera el monto de la jubilación que haya disfrutado ó hubiera correspondido al causante en la época de su fallecimiento, la pensión transmitida no podrá exceder en ningún caso de 2.400 pesos anuales.

Art. 4.o Las pensiones á que se refieren los artículos anteriores se tramitarán ante el Ministerio de Hacienda con absoluta prescindencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y serán servidas de rentas generales.

Art. 5.o Declárase permanente, en cuanto se refiere al sueldo de los jubilados, el impuesto de 10 o|o sobre las jubilaciones y pensiones mayores de 660 pesos anuales que, con carácter transitorio, fué establecido en la ley de Presupuesto.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Amadeo Almada, representante por Rocha.—Aníbal Semblat, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende á una noble finalidad: á disminuir, por una parte, el

monto de las pensiones graciables, suprimiendo uno de los grandes motivos que suele hacerlas inevitables, y á reparar, por otra, y es la más importante, una gran injusticia consagrada por las leyes.

Es sabido, en efecto, que hay de hecho, y en cuanto se refiere á jubilaciones y pensiones, dos categorías de empleados, iguales ambas en todo lo relativo al cumplimiento de sus deberes y al pago de montepío, pero muy diferentes, por cierto, en cuanto á su jubilación y en cuanto á las pensiones que trasmiten á sus descendientes.

En una de dichas categorías,—la más numerosa,—están todos aquellos funcionarios á quienes ampara la ley de Octubre de 1904, ley que, si en el concepto de los empleados tiene sus imperfecciones, es, comparada con las que rigen la misma materia en otros países, una de las más completas y de las más humanas. Los jubilados reciben por ella el sueldo íntegro ó poco menos, y sus viudas é hijos menores heredan, en todo caso, mucho más de la mitad de dicho sueldo.

En la otra categoría entran todos los empleados á quienes ampara la ley de Mayo de 1838, los mismos que á su jubilación reciben su sueldo bastante disminuído y sólo trasmiten á sus herederos "la cuarta parte" del sueldo de que disfrutarán en vida. ¿Es justa esta diferencia de situación entre empleados, y empleados que tienen exactamente las mismas obligaciones y que sólo difieren por haber entrado, unos, algunos años antes ó después que los otros en la Administración Pública?

No, no es justa, y sobre no ser justa no es humana, porque no es presumible que una familia cuyo jefe ha dispuesto siempre de "cien pesos" mensuales, pueda vivir con "veinticinco", algo retaceados todavía por los descuentos! No es justa, porque las pensionistas de los demás empleados están en condiciones muy superiores; y no es humana porque ese descenso enorme del haber mensual, impuesto desde el mismo punto en que se abate sobre un hogar la desdicha suprema de perder á su jefe, no importa sólo un descendimiento, sino que asume con frecuencia el carácter de un verdadero hundimiento material, que trasciende inevitablemente á la vida moral de toda una familia.

Y tan no es justa ni humana esta diferencia de situación, Honorable Cámara, que cuantas veces las pensionistas que quedan en estas tristes condiciones han llamado á las puertas de vuestra piedad, las han encontrado abiertas, reparándose por leyes especiales la injusticia consagrada por las leyes vigentes.

Pero esta misma generosidad determina asimismo otra injusticia, pues muchas pensionistas, acaso las más humildes y necesitadas, no piden ó no obtienen el suspirado aumento. Todo esto sin contar con la desigualdad con que se distribuyen esos aumentos por gracia especial.

La sanción de este proyecto vendría, pues, á legalizar una situación de hecho, bastante defectuosa, poniendo en un pie de igualdad á toda una categoría de pensionistas, sin recargar apenas las obligaciones de la Nación. Y realizando una obra de justicia y de humanidad, tendería al mismo tiempo á poner un poco de orden en este desbarajuste de las pensiones graciables, al suprimir el pretexto más fundado y más simpático para pedirlas.

Amadeo Almada, representante por Rocha. — Aníbal Semblat, representante por Salto."

—A la misma Comisión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 15 de Julio de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

En Montevideo, el día 15 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: Stirling, Simón, Albín, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez y Martínez; y los señores representantes: Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canosa, Carvallido, Cortinas, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olaís, Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salguero, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Varela y Vecino.

Total: 54.

Faltando:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Freire, Gallinal, Manini Ríos, Vidal, Repetto, Ramasso, Sosa, Soca, Astigarraga y Varela Acevedo; y los señores representantes: Alburquerque, Antuña, Barbosa, Buero, Canessa, Fernández Ríos, Gallinal, Maldonado, Martínez Thedy, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pérez, Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 25.

Sin aviso: los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Barbato, Bélinzon, Berro, Colistro, Crovetto, Dieste, Enciso, García, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Negro, Oribe, Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rossi, Salgado, Schelotto, Schinca, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste y Vázquez Varela.

Total: 30.

Señor Presidente—Va á darse lectura de un mensaje remitido por el Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 15 de 1916.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad por la que se hace saber que las Cámaras Legislativas se hallarán instaladas y prontas en el día de hoy para proceder á la solemne clausura de las sesiones ordinarias del tercer período de la XXV Legislatura.

En consecuencia, declaro por el presente mensaje clausuradas dichas sesiones.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.»

Quedan clausuradas las sesiones del tercer período ordinario de la XXV Legislatura.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 16 y 35).

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION EXTRAORDINARIA

JULIO 20 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Renuncia presentada por el señor representante don Rafael V. Salguero.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Convención Nacional Constituyente. —Modificaciones á la ley de elecciones. (Discusión general y particular).
6—Convención Nacional Constituyente. —Modificaciones á la ley de elecciones respecto de las listas de votación. (Discusión general y particular).
7—Puerto de Montevideo. — Nacionalización de servicios. — Modificaciones del Honorable Senado.
8—Alcantarillado de Montevideo. — —Adquisición de los derechos de la Empresa de Caños Maestros. (Discusión general y particular).
9—Fiesta del Trabajo. (Discusión general y particular).
10—Lavaderos municipales. (Discusión general y particular).
11—Provisión de aguas potables al pueblo del Tala. (Discusión general y particular).
12—Homenaje á Martí. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, siendo las diez y seis horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Bruno, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Doria, Fernández Ríos, Ferrer Olaís, García, Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Saldaña, Salgado, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 52.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Buero, Espalter, Etchevest, Gallinal, Icasuriaga, Maldonado, Martínez, Oliver, O'Neill, Pelayo, Pérez, Risso y Samacoitz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Berro, Blanco Acevedo, Cortinas, Crovetto, Dieste, Enciso, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Oribe, Paullier (don Wáshington), Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rodrí-

guez, Salguero, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste y Vázquez Varela.
Total: 25.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo convocando al Cuerpo Legislativo á sesiones extraordinarias con el objeto de considerar los siguientes proyectos: Nacionalización de lanchajes, Alcantarillado de Montevideo y Reformas á la ley de concordatos."
—Téngase presente.
"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifican algunas disposiciones de las leyes de elección de Convención Nacional Constituyente."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo varios asuntos en la convocatoria extraordinaria."
—Téngase presente.

3—"El señor representante por el Departamento de San José, don Rafael V. Salguero, presenta la siguiente renuncia de su cargo:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente:

Razones de índole política me obligan á presentar renuncia indeclinable del cargo de representante por San José con que fuí honrado por el voto de mis correligionarios.
Me retiro del puesto con la conciencia tranquila y convencido de haber cumplido con mi deber de ciudadano íntegro é independiente en todos los momentos.
Sírvase el señor Presidente aceptar las consideraciones de mi más alta estima.

Rafael V. Salguero.

Montevideo, Julio 17 de 1916."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Acaba de darse cuenta de que el señor representante por San José, don Rafael Salguero, ha presentado renuncia de la diputación.
No tengo, señor Presidente, noticias de que hayan movido á este compañero á dar el paso que ha dado, ninguna de esas causas realmente insuperables ó de verdadera implicancia entre su actitud fuera de la Cámara y la representación que inviste.
Más todavía: las noticias que han llegado hasta mí son de que, cosas de orden interno, de su situación personal, en el partido á que pertenece, se han traducido en su decisión de presentar la renuncia de que se ha dado cuenta. Ahora bien: como las cuestiones de orden interno de los partidos no tienen á mi juicio, fuerza bastante para producir estas implicancias ni para hacer imposible la estadía en la Cámara y el uso coetáneo de la representación, por parte de los señores representantes, formulo moción para que la Mesa nombre una Comisión que pida al compañero Salguero el retiro de su renuncia; y como entiendo que en estas materias, en que hay el interés vital de la Cámara, de que su integridad no se perjudique por cosas que puedan serle extrañas... — (Apoyados).
... pido también á la Mesa, — y lo incluyo en la moción, — que la Comisión sea constituída con miembros de la mayoría y de la minoría. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se tendrá presente.
Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Señor Andreoli — He oído con el mayor placer las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Ramasso, tendientes á pedir á la Cámara que solicite el retiro de la renuncia que ha presentado el señor Rafael Salguero del cargo de representante por el Departamento de San José.
He leído la renuncia presentada, y en verdad no veo en ella fundamento alguno que convenza á la Cámara respecto de su aceptación.
Por otra parte, el señor diputado Salguero ha representado dignamente en esta Cámara el Departamento de San José. — (Apoyados).
Legislador inteligente y laborioso, siempre prestó el concurso de su voto y de su palabra á todas las cuestiones que ha considerado de interés para el Departamento que representa y para el país; y considero de mi parte que debe seguir prestando su concurso á esta Honorable Cámara.
Por consiguiente, voy á apoyar y votar también la moción que ha presentado el señor diputado Ramasso, en el sentido de pedir al señor diputado Salguero el retiro de su renuncia. — (¡Muy bien!).
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Ramasso.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se designa á los señores diputados Andreoli, Aguirre, Ramasso (don Ambrosio) y Salgado para que se apersonen al señor diputado Salguero á objeto de pedirle el retiro de su renuncia.

4—**Señor Pedragosa Sierra** — En el mensaje del Poder Ejecutivo de convocatoria á sesiones extraordinarias se citan, entre otros asuntos á tratarse, el de la renovación de balotas, el relativo al tamaño de las listas y el de nacionalización de lanchajes.
Los dos primeros asuntos son de carácter urgentísimo, dada la proximidad de las elecciones. Aunque no hay informe de la Comisión respectiva, en mi concepto, dada la simplicidad del asunto, teniendo conocimiento que el señor miembro informante puede informar verbalmente, queda justificado el pedido de prelación.
Y con respecto á nacionalización de los servicios de lanchaje, como es muy poco lo que falta, también pediría preferencia. Por consiguiente, mociono para que se traten sobre tablas y en las dos discusiones, en esta sesión, los asuntos á que me he referido. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se tratan en esta sesión los asuntos á que se ha referido el señor diputado, es decir, renovación de balotas, tamaño de las listas y nacionalización de lanchajes.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Salgado — Voy á proponer, señor Presidente, que la Honorable Cámara, después de considerar los proyectos que acaba de indicar el señor diputado Pedragosa Sierra, se ocupe del proyecto relativo al alcantarillado...
Señor Ramírez — ¿Hoy mismo?... Ese no es un asunto fácil!
Señor Rodríguez Larreta—Es un asunto gravísimo.
Señor Salgado — Hoy mismo.
... y á continuación de los referentes á concordatos preventivos, fiesta del trabajo y lavaderos municipales.
Hago moción para que estos cuatro asuntos se traten después de los que acaba de indicar el señor diputado Pedragosa Sierra, en la sesión de hoy y en ambas discusiones.
Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?. — (Apoyados).
Está en discusión.
Señor Ramírez — ¿Ha informado la Comisión el proyecto sobre concordatos preventivos?
Señor Salgado — No está informado el asunto por la Comisión, señor Presidente; pero entiendo que alguno de sus miembros, personalmente, puede manifestar á la Honorable Cámara cuáles son las razones que fundamentan el proyecto sancionado por el Honorable Senado.
Señor Ramírez — Eso no es informe de la Comisión.
Señor Rodríguez Larreta—Es un asunto muy grave, para resolverlo así.
Señor Salgado — Es un asunto que se viene debatiendo hace lo menos diez años en la prensa y en las revistas comerciales del país. Es un asunto importantísimo, pero conocido por todo el mundo; de manera que no puede decir que la Cámara no tiene opinión formada sobre él.
Señor Ramírez — En ningún país del mundo se dictan leyes de esta clase como lo pretende el señor diputado. Lo mismo digo del relativo al alcantarillado también.
Señor Salgado — El comercio reclama urgentemente la sanción de ese proyecto, y este es un motivo más para que la Cámara se ocupe de él con preferencia.
Señor Ramírez—Se ocupará con preferencia, pero dando tiempo para estudiarlo.
Señor Alburquerque — Pero no conocemos absolutamente la cuestión esa de concordatos.
Señor Ramírez—El señor diputado Salgado conoce todos los asuntos y quiere que los conozcamos también nosotros!
Señor Salgado—Es un asunto que ha sido sancionado por el Senado y que ha sido publicado hace varios días.
Señor Terra (don Duvimioso)—El asunto á que se ha referido el señor diputado Salgado es de la mayor gravedad, señor Presidente...—(Apoyados).
... De manera que no se puede tratar así, sin un estudio meditado. El señor diputado Salgado se refiere á la conveniencia que hay para el comercio en que se sancione este proyecto; pero la conveniencia del comercio está en que se sancione una ley después de un meditado estudio para que salga bien. Yo, por mí, sé decir que no conozco absolutamente nada de ese proyecto, y que no podría dar mi voto consciente al respecto.
Por manera que aun cuando haya informe,—y el doctor Ramírez dice que lo que hay no es informe,—aun cuando lo hubiera, no estaríamos en condiciones de votar este asunto así sobre tablas. Debía seguirse el trámite ordinario de repartirlo y fijar una sesión para tratar el asunto con un intervalo de tiempo.
Así que por estas razones me opongo á la moción del señor diputado Salgado.
Señor Infantozzi—Después de las manifestaciones del señor diputado Terra no se pueda tratar ese asunto.
Señor Salgado—Ya expresé en una de las últimas sesiones del período ordinario

cuál había sido el origen de este proyecto, presentado al Honorable Senado por el señor senador doctor Aguirre y González.

Cuando se sancionó el proyecto sobre concordatos preventivos, el comercio de Montevideo, representado por la Liga que preside el señor Trabucati, solicitó del Honorable Senado la incorporación al mismo proyecto, de varias disposiciones que consideraba indispensables para que esa ley produjera todos sus benéficos efectos. Pero, como había urgencia en la sanción del proyecto, se sancionó éste sin esas reformas y ampliaciones.

El senador Aguirre y González, que encontró justos y fundados los pedidos hechos con relación al proyecto sobre concordatos, por el comercio de la República, emitió en el Senado su opinión favorable, manifestando que los recogería para ordenarlos en un nuevo proyecto de ley.

Pero este proyecto de ley, del que nos estamos ocupando, perfectamente fundado por su autor el doctor Aguirre y González, sólo legisla sobre algunas de las reformas más importantes propuestas á la ley de concordatos por el comercio de la República. El asunto ha sido estudiado en el Senado.

Señor Ramírez—Estudiado por el Senado.—(Murmullos).

Señor Salgado—Yo hago moción, en vista de la oposición de algunos señores representantes, para que se divida mi moción y se voten primero los otros tres asuntos y después el referente á los concordatos preventivos.—(Apoyados).

Señor Narancio — Yo quisiera ampliar un poco la primera parte de la moción del doctor Salgado, en el sentido de que se traten también hoy dos asuntos que están informados por las Comisiones respectivas y repartidos. Son dos asuntos completamente, por así decir, triviales: se trata del proyecto de provisión de agua potable para el pueblo del Tala, y del que se refiere á los lavaderos municipales, proyecto del señor diputado Salguero.

Señor Presidente—Ya están comprendidos en la moción del señor diputado Salgado.

Señor Salgado—Están incluídos en mi moción.

Señor Narancio—Muy bien. Agradezco, entonces.

Señor Presidente—¿Acepta la ampliación el señor diputado Salgado?

Señor Salgado—Acepto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Ramírez—¿Cómo se va á votar, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va á dividir la votación, señor diputado.

Se van á votar las preferencias que se refieren á la empresa de alcantarillado, fiesta del trabajo, lavaderos municipales y agua potable en el pueblo El Tala, y después se votará el de concordato preventivo.

Señor Alburquerque—Se podrían votar separadamente esos asuntos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se tratan las preferencias mencionadas por el señor diputado Salgado y la ampliación del señor diputado Narancio, con exclusión del proyecto sobre concordato preventivo, que será objeto de una votación especial.

Señor Ramírez—No, señor Presidente. Yo creía que se iba á dividir todo.

Considero muy aceptables las preferencias pedidas por el señor diputado Narancio, pero no votaré ninguna de las pedidas por el señor diputado Salgado. El asunto de los caños maestros es de gran importancia y también debe estudiarse: importa más de 800.000 pesos para el Estado.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor diputado!

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Paullier (don Federico)—Yo quisiera que se votaran, señor Presidente, las mociones una por una.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Si se trata en cuarto término el proyecto de ley que se refiere á la adquisición de la Empresa de Alcantarillado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar.

Si se trata en cuarto término el proyecto de ley que estatuye la Fiesta del Trabajo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se trata el asunto relativo á los lavaderos municipales.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se trata el asunto relativo al agua potable para el pueblo El Tala.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se trata en esta sesión el asunto relativo á los concordatos preventivos.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Señor Narancio—Yo creo que ha habido un error en la Cámara al votar en contra la prelación en el asunto del alcantarillado.

Este asunto, señor Presidente, hace más de un año que se viene discutiendo, sea por la Junta, sea por el Ministerio del Interior, sea por la Comisión de Fomento de esta Cámara. Ha trascendido ya en las columnas de la prensa, y se han escrito largos editoriales respecto de él. Es un asunto de todos conocido. Sólo por un error de los señores diputados, porque no recuerdan en este instante preciso de qué se trata, es por eso posiblemente que muchos de ellos no han votado...

Señor Magariños Veira—Entonces no saben, si no recuerdan...

Señor Narancio—No se acuerdan en este instante, he dicho.

Señor Magariños Veira—Entonces no lo conocen.

Señor Narancio—Se trata de la adquisición por el Senado de la red cloacal que pertenece á la Empresa Arteaga.

Señor Magariños Veira—Pero no lo han estudiado punto por punto.

Señor Narancio—Debían de haberlo hecho. Ese asunto fué objeto de un contrato "ad referéndum" planeado en primer término por la Junta Económica de Montevideo, estudiado de nuevo y modificado por el Ministerio del Interior y vuelto á estudiar detenidamente, durante largo tiempo, por la Comisión de Fomento de esta misma Cámara.

Es un asunto de todos conocido y no tratarlo en este instante es sencillamente nada más que ir contra la corriente de las prelaciones...

Señor Ramírez — ¿Qué corriente, señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—¿La corriente de las cloacas?...

Señor Narancio—... pero no puede haber un motivo de fondo para aplazar esa sanción.

Al tratar con premura este asunto, no se va á cortar para nada la discusión, se va á extender ella todo el tiempo que quiera el señor diputado Ramírez.

Por lo tanto, creo que la Cámara debe votarlo. Así que pido al señor Presidente se sirva poner en discusión la reconsideración de lo votado por la Honorable Cámara.

Señor Ramírez—Acompañaría al señor diputado Narancio en cuanto á que se tratara el asunto en discusión general; pero, por mi parte, no estoy dispuesto á votar que se trate igualmente en particular.

El Reglamento dice que se podrá pasar de inmediato á la discusión particular cuando se trate de un asunto urgente ó de fácil resolución. En este caso ni hay una urgencia que obligue á tratar de inmediato el asunto en particular, ni se le puede considerar como de fácil resolución.

La tramitación que haya llevado, el tiempo que haya sido discutido en la prensa, en las Comisiones y en las Juntas, no significa que puedan los señores diputados de improviso opinar sobre cada uno de los puntos y detalles que encierra el proyecto.

Por mi parte no estoy habilitado para ello y votaré en contra de la moción del doctor Narancio, en cuanto ella importa que se trate el asunto en general y particular. Admito sólo que se trate en general.

Señor Narancio—Yo agradezco al doctor Ramírez la habilidad con que se plega á mi moción. Que se trate en el día de hoy en general y se trate en la próxima sesión en particular.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reconsidera la moción anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión.

Señor Infantozzi—¿Y en qué orden se colocaría?

Señor Almada—En el mismo orden en que se votó hoy, desde que es una reconsideración: en cuarto término; y en primer término en la sesión próxima, en particular.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata en cuarto término en la sesión de hoy, en discusión general, y en primer término en la sesión próxima, en particular, el proyecto sobre alcantarillado de la ciudad de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Voy á hacer moción para que el sábado, en primer término, se trate el asunto referente al justiciero homenaje al abnegado patriota Martí.

Es un asunto muy fácil y urgente, porque se está esperando nada más que la sanción para proceder á la colocación de la placa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Salgado — Me parece que ese asunto podría tratarse, dada su sencillez, en la sesión de hoy, después de las preferencias ya votadas.

Señor Ferrer Olais—Acepto. Como se habían votado varias preferencias, no me atrevía á formularla así.

Señor Martínez Thedy — ¿Todos estos asuntos se van á tratar dentro de la hora reglamentaria?

Señor Infantozzi—Hemos perdido tres cuartos de hora votando preferencias.

Señor Presidente—Son asuntos de fácil resolución.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais, con la ampliación del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye en primer término las modifi-

caciones á la ley de Elección de Constituyentes.
Léanse.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley sobre renovación de boletas y publicación del Registro Cívico Permanente.

El artículo 7.o de la ley de Mayo 12 de este año establece que las renovaciones se efectuarán por las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras; pero como la constitución de estas últimas ha sido aplazada para después de las elecciones de Convención Nacional Constituyente (ley de Junio 28 del corriente año), se ha suscitado la duda de si las Juntas Electorales pueden autorizar renovaciones para que los interesados voten en las próximas elecciones. Si se llegase á una solución negativa, los ciudadanos que hubiesen extraviado sus balotas quedarían imposibilitados de votar. Aun cuando considero que sería equivocada tal interpretación, he juzgado conveniente que Vuestra Honorabilidad se pronuncie sobre esa cuestión.

No se me oculta que las renovaciones por las Juntas Electorales originarán serias incomodidades á los ciudadanos que residan en la Campaña y que se verán obligados á concurrir á las Capitales para renovar sus balotas. Ese inconveniente es, en mi opinión, irremediable.

Los artículos siguientes tienden á impedir que todos los años se inviertan sumas enormes en publicar los Registros en periódicos ó en folletos que son de difícil conservación.

Si el Poder Ejecutivo se encarga de ese trabajo, publicará en uno ó en varios volúmenes todas las inscripciones, y en volúmenes suplementarios las modificaciones que se produjesen en los Registros á consecuencia de nuevos períodos inscripcionales ó de tachas.

Las personas que se interesan por la purificación de los Registros, los tendrán á su disposición para la compulsa de las inscripciones.

Los gastos que se originen con la publicación en la forma proyectada serán siempre menores que los que se producen con la publicación en diarios ó periódicos.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no funcionen las Comisiones Calificadoras del actual período ordinario, las renovaciones de boletas se harán por las Juntas Electorales.

Art. 2.o Encárgase al Poder Ejecutivo la publicación, en libros, de todos los Registros Cívicos Permanentes Departamentales, y en suplementos, las alteraciones que se produzcan con motivo de los nuevos períodos inscripcionales y de calificación.

Art. 3.o Sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo publicará de inmediato, en folletos, las inscripciones verificadas en el último período ordinario.

Art. 4.o Las Juntas Electorales, á los cinco días de recibidas las copias á que se refiere el artículo 29 de la ley de Abril 29 de 1898, las remitirán al Poder Ejecutivo para su publicación.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo hará incurrir á la Junta Electoral en las penas que indica la ley, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo adopte las medidas que juzgare necesarias para la publicación de los Registros.

Art. 5.o Las publicaciones de los Registros Cívicos contendrán nombres, apellidos, edad, profesión y domicilio de los inscriptos.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo repartirá profusamente copias de los Registros, proporcionándolas especialmente á los Juzgados de Paz, centros políticos, periódicos y personas que lo soliciten.

Art. 7.o Derógase el artículo 30 de la ley de Abril 29 de 1898 y demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 8.o Los gastos que se originen con esta ley se imputarán á rentas generales.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1916.

BALTASAR BRUM.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no funcionen las Comisiones Calificadoras del actual período ordinario, las renovaciones de boletas se harán por las Juntas Electorales.

Art. 2.o A los efectos de la votación en la elección de Convención Nacional Constituyente, no será necesaria la fecha en la papeleta de votación. Tampoco la falta de coincidencia entre la fecha de esas papeletas y la de la elección causará la nulidad del voto.

Art. 3.o Encárgase al Poder Ejecutivo la publicación en libros de todos los registros cívicos permanentes departamentales, y en suplementos las alteraciones que se produzcan con motivo de los nuevos períodos inscripcionales y de calificación.

Art. 4.o Sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo publicará de inmediato en folletos las inscripciones verificadas en el último período ordinario.

Art. 5.o Las Juntas Electorales, á los cinco días de recibidas las copias á que se refiere el artículo 29 de la ley de Abril 39 de 1898, las remitirán al Poder Ejecutivo para su publicación.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo hará incurrir á la Junta Electoral en las penas que indica la ley, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo adopte las medidas que juzgare necesarias para la publicación de los Registros.

Art. 6.o Las publicaciones en los Registros Cívicos contendrán nombres, apellidos, edad, profesión y domicilio de los inscriptos.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo repartirá profusamente copias de los Registros, proporcionándolas especialmente á los Juzgados de Paz, centros políticos, periódicos y personas que lo soliciten.

Art. 8.o Derógase el artículo 30 de la ley de Abril 29 de 1898 y demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 9.o Los gastos que se originen con esta ley se imputarán á rentas generales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se apreuba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).

Señor Beltrán—Sería conveniente que un miembro de la Comisión tuviera la bondad de decirnos cuál es el artículo 30, porque no tengo presente qué dice esa disposición.

Señor Miranda (don César)—Pediría á la Mesa, como miembro de la Comisión de Legislación, que hiciera dar lectura á ese artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 30 á que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo.

—Léase el artículo 30 á que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo.
(Se lee):
"Artículo 30. Las Juntas Electorales harán publicar por medio de hojas impresas, á medida que las vayan recibiendo, las copias de los Registros Cívicos Seccionales, con todas sus indicaciones de nombres, apellidos, edad, profesión y domicilio, y las harán circular, proporcionándose á los periódicos, á todos los centros políticos y personas que las soliciten, sin perjuicio de fijarlas á las puertas de los Juzgados de Paz."
Léase nuevamente el artículo 8.o.
(Se vuelve á leer).
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 10 es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que modifica algunas disposiciones respecto de las listas de votación para Asamblea Nacional Constituyente.
Léase el mensaje y proyecto de ley.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley modificando algunas disposiciones referentes á las leyes de elección de Convención Nacional Constituyente.

En la Junta Electoral de Rivera se ha pretendido que las listas de candidatos deben llevar la palabra "Voto", y que su falta produce la nulidad del voto.

Ahora bien: como ninguna disposición legal exige el uso de la palabra "Voto", considero conveniente que Vuestra Honorabilidad aclare el alcance del artículo 33 de la ley de Septiembre 1.o de 1915.

El Comité Ejecutivo del Partido Colorado ha hecho saber al Ministerio del Interior que, — al promulgarse la ley de 28 de Junio del corriente año, — una parte de sus listas, por un error de la casa editora, habían sido impresas con un ancho de 19 1|2 centímetros en vez de 20 que indica la ley. Como esa pequeña diferencia no altera la finalidad que tuvo el legislador al sancionar el artículo 2.o, dicha agrupación pide se establezca que el ancho mínimo de las listas sea de 19 centímetros, en vez de 20 centímetros.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que no es necesario que las listas de votación lleven la palabra "Voto".

Art. 2.o Declárase que en las medidas establecidas en el artículo 2.o de la ley de Junio 28 del corriente año se puede admitir hasta un centímetro de tolerancia.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 19 de 1916.

BALTASAR BRUM.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden...

Señor Rodríguez Larreta — Me parece muy bien, señor Presidente, lo que la Cámara acaba de sancionar, porque creo que el voto no puede anularse por razones tan triviales como serían aquellas á que se refiere el artículo 2.o sancionado; pero entiendo que debemos aprovechar la oportunidad para sancionar un artículo aditivo que responde á una necesidad del mismo orden. Cuando se sancionó la ley de 10 de Mayo de 1916, en el artículo 8.o se estableció que: "en los casos de traslado de una sección á otra, ó de un Departamento á otro, de inscripciones anteriores al actual período ordinario, la Comisión Inscriptora respectiva establecerá al margen de la nueva inscripción (talón y boleta) una nota que diga: "La presente boleta es válida para votar en la elección de Asamblea Nacional Constituyente", etcétera.

Ocurre frecuentemente que el margen de la boleta y talón no tiene espacio bastante para insertar este agregado, ó porque no lo tiene sencillamente, ó porque el agregado es bastante largo, ó porque ya se ha puesto alguna anotación en este margen, y para salvar ese inconveniente yo creo que sería conveniente establecer que la anotación podría hacerse al margen ó al dorso de la boleta... — (Apoyados).

... En este sentido voy á proponer un artículo que diga lo siguiente: "Las anotaciones á que se refiere el artículo 8.o de la ley de 10 de Mayo de 1916 podrán establecerse válidamente en el dorso de la boleta". Quiere decir entonces que las anotaciones podrán ponerse al dorso ó al margen.

Señor Infantozzi—Yo le haría notar al señor diputado Rodríguez Larreta que las Mesas inscriptoras ya no funcionan más, que son las encargadas de estas anotaciones...

Señor Rodríguez Larreta—Quiero referirme á las que ya se hayan hecho.

Señor Infantozzi—... Pero hay otra cosa. Hay muchas boletas renovadas que no llevan esa anotación porque fueron hechas antes de la promulgación de la ley. Hay muchas boletas renovadas válidas con la simple anotación que llevan en la parte superior, que dice: "Renovación de la boleta número tal de la sección cuál".

Señor Rodríguez Larreta—Yo me refiero á las anotaciones que se hayan hecho después de la ley, y me consta que en algunos casos se ha puesto al dorso de la boleta en vez de ponerse al margen, por falta de espacio...

Señor Infantozzi—Y en otras no se ha puesto nada. Por eso yo llamaba la atención. Conozco boletas que en la parte superior dice: "Renovación de la boleta tal", sin la anotación exigida por la ley, porque fueron extendidas antes de la ley.

Señor Rodríguez Larreta—Por eso es conveniente que se establezca que serán válidas las anotaciones puestas al dorso.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta?—(Apoyados).
¿El miembro informante acepta?

Señor Miranda (don César) — Yo no puedo hablar á nombre de la Comisión, porque no he podido consultarla, pero pediría, para ilustrar más á la Cámara, que se diera lectura al artículo cuya modificación propone el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
"Artículo 8.o En los casos de traslado de una sección á otra, ó de un Departamento á otro, de inscripciones anteriores al actual período ordinario, la Comisión Inscriptora respectiva establecerá al margen de la nueva inscripción (talón y boleta) una nota que diga: "La presente boleta es válida para votar en la elección de Asamblea Nacional Constituyente, con el número..., en la sección de tal Departamento... (número, sección y Departamento de la precedente inscripción)".
Léase el artículo propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.
(Se lee):
"Las anotaciones á que se refiere el artículo 8.o de la ley de 10 de Mayo de 1916 podrán establecerse válidamente en el dorso de la boleta".

Señor Rodríguez Larreta—"Podrán establecerse también al dorso de la boleta".

Señor Narancio—¿Y no se podría, doctor Rodríguez Larreta, agregar que se haga una referencia en el margen de la anotación del dorso?

Señor Ramírez—Pero si no está hecha en el margen, porque no hay lugar!

Señor Beltrán—Más garantía tiene en el dorso, porque el margen se puede sacar. En cambio el dorso es el cuerpo mismo de la boleta.

Señor Miranda (don César)—La Comisión de Legislación, como manifestaba hace un momento, no ha podido reunirse. Los tres miembros de esa Comisión que están en Sala no encuentran ningún reparo en que se acepte el artículo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Conviene á todos.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Quiero dejar esta constancia: Hago presente que este artículo se refiere á las Comisiones Inscriptoras, que no van á funcionar en el resto de este año, y, por consiguiente, lo considero inconducente...

Señor Alburquerque—Pero si están hechas algunas anotaciones, vienen á declararse válidas.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Esas anotaciones ya hechas se salvarían con otra redacción del artículo.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Decía que las anotaciones hechas, sean al frente ó sean al dorso, se considerarían entonces válidas; pero no mandarlas á las Comisiones Inscriptoras, que no van á funcionar ya...

Señor Rodríguez Larreta—No, yo me refería á las inscripciones que se hayan hecho.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—... No habrá autoridad que dé cumplimiento á este artículo, porque las Juntas Electorales no son las aludidas en él.

Las Comisiones Inscriptoras no funcionarán ya, en el resto de este año, ni para este período electoral.

Señor Andreoli—Las Juntas Electorales, sin embargo, están procediendo á la renovación de las boletas, y ponen esa anotación al margen.

Señor Presidente—¿Quiere redactar su artículo sustitutivo el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta—Léase como está.

Señor Presidente—Sírvase leer lo que propuso el doctor Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las anotaciones á que se refiere el artículo 8.o de la ley de 10 de Mayo de 1916 podrán establecerse también válidamente en el dorso"...

Señor Rodríguez Larreta—"Serán válidas, ya se hayan hecho en el margen ó en el dorso de la boleta".—(Apoyados).

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Eso es.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo en la misma forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las anotaciones á que se refiere el artículo 8.o de la ley de 10 de Mayo de 1916 serán válidas, ya se hayan hecho en el margen ó en el dorso de la boleta."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Como hay tres proyectos que son urgentes,—estos dos que se han votado y el que nacionaliza los servicios portuarios,—á fin de pasarlos de inmediato al Poder Ejecutivo, la Mesa ruega á los señores diputados que no se retiren por un momento del Salón, porque hay "quórum" máximo.

7—Léanse las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley que nacionaliza los servicios portuarios.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Julio 12 de 1916.

A la Honorable Cámara de Representantes.

Tengo el honor de comunicar que el Honorable Senado, en sesión de hoy, aprobó el proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad, que crea la Administración General del Puerto, con las siguientes modificaciones:

El inciso B del artículo 10.o quedó redactado en la siguiente forma: "La suma de dos millones y medio de pesos en títulos de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa, que se entregarán al Directorio en seguida de estar debidamente constituído."

Al artículo 16 se le agrega el siguiente inciso: "De las negociaciones concluídas deberá darse cuenta circunstanciada á la Asamblea General."

Al artículo 19 se le agrega el siguiente inciso: "Lo dispuesto en el presente artículo no permitirá exceder la suma autorizada en el artículo 10.o"

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión las enmiendas leídas.

Señor Almada—Como se ve, señor Presidente, ninguna de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado á este proyecto es de carácter substancial. Todas se refieren, en efecto, á detalles, y á aclaraciones, más que á ampliaciones de la ley.

La más importante de estas modificaciones es la que se refiere á la tasa de amortización de la deuda que se va á emitir para cubrir las erogaciones que demandará la nacionalización del lanchaje.

El Poder Ejecutivo había propuesto el 2 o|o de amortización y la Comisión de Hacienda de la Cámara lo había aceptado por considerar que siempre puede tender una amortización alta á asegurar una buena cotización de los títulos.

Pero el Honorable Senado no lo ha entendido así: cree que debe rebajarse la amortización al 1 o|o por opinar, sin duda, que la amortización no es la que más influye en la buena colocación de los títulos, sino un buen interés y una buena garantía.

Creo que no vale la pena discutir sobre esto; y hasta podría ser muy bien que la Honorable Cámara de Senadores estuviera en lo cierto.

De manera que la Comisión de Hacienda de esta Cámara acepta esta modificación y aconseja que se sancione.

En cuanto á las otras modificaciones, son de simple detalle.

Por una de ellas se establece que las adquisiciones que haga el Gobierno para servicio de Capitanía y de Resguardo se harán siempre dentro de los dos millones y medio de deudas que crea este proyecto. Como se ve, es una simple aclaración, porque en la mente de la Honorable Cámara, al sancionar este artículo, estaba que todas las adquisiciones se hicieran con los dos millones y medio.

La última de estas modificaciones establece simplemente que el Poder Ejecutivo, una vez hecha la adquisición de todos los elementos portuarios, dará cuenta circunstanciada á la Asamblea General de todas las operaciones realizadas. Creo que esto es justo y la Comisión de Hacienda aconseja igualmente que se acepte.

En consecuencia, señor Presidente, la Comisión de Hacienda acepta las modificaciones á que he hecho referencia, y aconseja á la Honorable Cámara que las sancione.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley que nacionaliza los servicios portuarios.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa pide ratificación para el primero y segundo proyecto que fueron sancionados, no habiendo "quórum" máximo.

Se va á votar.

Si se ratifican los dos proyectos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan sancionados los proyectos y se comunicarán de inmediato.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de adquisición de la Empresa de Alcantarillado de Montevideo.

Léanse el informe y proyecto de ley.

(Se empieza á leer).

Señor Rossi—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general, pues ya han sido repartidos y se conocen.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Rossi?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime en la discusión general la lectura del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimen son los siguientes):

"INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión tiene el honor de informar favorablemente el proyecto relativo á adquisición de los derechos de la Empresa de Alcantarillado, así como las modificaciones de la planilla "Oficina de Saneamiento" de la Intendencia Municipal de Montevideo.

El contrato ad referéndum firmado por el Poder Ejecutivo, el Municipio y la Empresa, merece, á nuestro juicio, total aprobación.

La ley de Julio de 1913, sobre Municipalización de la red cloacal, dispuso que se adquirieran por compra directa ó por expropiación los derechos de la Empresa de Caños Maestros, fijándose en dicha ley las normas que debían regir para la nombrada adquisición. De acuerdo con ellas, el Municipio realizó las gestiones de arreglo, pudiendo arribarse, después de numerosas dificultades, á fórmulas transaccionales, que son las que informan el contrato ad referéndum sometido á vuestra consideración.

El mensaje adjunto explica de un modo preciso los motivos que se tuvieron en vista para aceptar el precio global de la adquisición (855.000 pesos en títulos municipales del seis por ciento de interés y amortizables en quince anualidades), y sería inoficioso reproducir aquí todos los detalles y explicaciones que al respecto contiene el referido documento.

La autoridad municipal consideraba buen precio de adquisición el representado por la suma de novecientos mil pesos en títulos, pero posteriormente á la celebración del contrato entre el señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa y la Empresa, debido á las gestiones realizadas por el señor Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum, fué obtenida una rebaja de cinco por ciento, llegándose así á la cifra señalada de ochocientos cincuenta y cinco mil pesos nominales.

Vuestra Comisión, en vista del valor real que actualmente tienen los títulos del seis por ciento, gestionó, sin éxito, una nueva reducción de precio, pero á pesar de no haber obtenido un resultado favorable en esta última gestión, cree conveniente la aprobación del contrato ad referéndum.

El servicio de los títulos se hará por el Municipio, contando éste con las entradas que por concepto de impuesto de saneamiento perciba de parte de los pro-

pietarios, y una vez adquirida la red cloacal, podrá continuarse con nuevas construcciones cuya necesidad es muy sentida y cuyos beneficios han de hacerse sentir eficazmente sobre la salud de la población.

Es por todas las razones mencionadas que vuestra Comisión aconseja prestéis sanción al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 3 de 1916.

Ricardo Vecino.—Atilio Narancio. — Roberto Mibelli. — Juan M. Aubriot. — Amadeo Almada."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado "ad referendum" el 23 de Febrero del corriente año entre el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa y el señor Rodolfo de Arteaga en representación de la Empresa de Caños Maestros, con la modificación de la cláusula segunda establecida en el convenio firmado, también "ad referendum", por la misma Empresa con el señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, en virtud de cuyos contratos el Municipio de Montevideo adquiere de la citada Empresa todos los derechos de acreedora y demás que le correspondan por leyes ó concesiones sobre los caños, comunicaciones y otras obras relacionadas con el saneamiento de la ciudad, salvo las excepciones que en el mismo contrato se establecen.

Art. 2.o La Intendencia Municipal de Montevideo queda autorizada para emitir y servir las obligaciones que se estipulan en los contratos que se aprueban por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Sustitúyese el rubro "Sección Obras de Saneamiento" de la "Dirección de Amanzanamiento y Saneamiento", planilla número 11, "Obras Municipales", del presupuesto de la Intendencia Municipal, aprobado por ley de Septiembre 25 de 1911, por los siguientes:

Sección Obras de Saneamiento

Sección "Estudios y Proyectos"

1	Ingeniero	$ 3.000
1	Ingeniero Ayudante	" 2.400
1	Ayudante de Ingeniero	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Portero	" 360

Sección "Conexiones"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Capataz General de Obras	" 1.200
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Norte"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Conservación Sud"

1	Jefe Técnico	$ 2.400
1	Ayudante Técnico	" 1.200
1	Dibujante	" 840
1	Capataz	" 720

Sección "Administración"

1	Administrador General	$ 2.400
1	Oficial 1.o	" 1.200
1	Auxiliar	" 600

"Depósitos y Talleres"

1	Jefe del Depósito	$ 960
1	Auxiliar	" 600
1	Capataz de Talleres	" 720
1	Carpintero	" 540
1	Herrero	" 540
3	Peones, á $ 360 cada uno	" 1.080

Art. 4.o Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo)."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que estatuye la fiesta del trabajo.

Léase el mensaje y proyecto de ley.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

(Número 2687|16).

Montevideo, Junio 28 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la sanción de Vuestra Honorabilidad para el adjunto proyecto de ley que declara feriado los 1.o de Mayo, con la denominación de "Fiesta del Trabajo", y suprime la festividad religiosa de San Felipe y Santiago.

El Administrador Apostólico del Arzobispado de Montevideo ha hecho saber que por "motu propio" del Supremo Pontífice de la Iglesia Católica se ha concedido á los Ordinarios Locales la facultad de trasladar la solemnidad externa de San Felipe y Santiago al domingo siguiente.

Este "motu propio" no es otra cosa que una ratificación del Breve Pontificio de 25 de Noviembre de 1881, con motivo del cual el Poder Ejecutivo dictó un decreto el 17 de Octubre de 1882, en que se establece: "previniéndose que el Gobierno de la República mantendrá en su día la fiesta de los Santos Patronos, por ser, además, una fecha que conmemora un acontecimiento nacional".

Este decreto es evidentemente ilegal, porque si la Iglesia Católica había dejado de considerar como festivo el día de San Felipe y Santiago, lo lógico era que se suprimiera esa festividad, y en el caso de que se quisiera conservar feriado el 1.o de Mayo, como conmemoración de un suceso patrio, se solicitara de Vuestra Honorabilidad la sanción de la ley correspondiente. No se hizo así, y se ha creado esta situación anómala: la Iglesia ha dispensado de la santificación del 1.o de Mayo, de la obligación de oir misa y de abstenerse en las obras serviles, y el Estado continúa considerándolo como festividad, á pretexto de conmemorar un acontecimiento que no ha sido autorizado por la ley.

Si no es posible sostener el 1.o de Mayo como festividad religiosa, tampoco debe serlo como aniversario del 1.o de Mayo de 1829, porque la toma de posesión de la Capital del Estado por el Gobierno pátrio no tiene mayor trascendencia histórica, como así lo reconocieron los propios Constituyentes, cuando se limitaron á autorizar al Poder Ejecutivo para que, ese día, con el previo informe de los Jueces, pusiera en libertad á los reos de delitos leves.

Pero el 1.o de Mayo ha sido consagrado por la costumbre universal como el día de los obreros, en el cual suspenden éstos sus trabajos, y se congregan para deliberar sobre sus intereses. La supresión de ese feriado vendría á contrariar esos sentimientos y á provocar conflictos entre los obreros y los patrones, por cuyo motivo juzgo conveniente dejar subsistente ese feriado con el título de "Fiesta del Trabajo", comprendiendo así no sólo á los obreros propiamente, sino á todos los que dedican sus actividades al bienestar del país y de la humanidad.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 1.o de Mayo, como "Fiesta del Trabajo".

Art. 2.o Suprímese el día feriado de San Felipe y Santiago.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 1.o de Mayo, como Fiesta del Trabajo.

Art. 2.o Suprímese el día feriado de San Felipe y Santiago.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1916.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que establece los lavaderos municipales.

Léase el informe y proyecto de ley respectivo.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se encuentra frente á un buen proyecto. Al decir bueno queremos referirnos á sus condiciones ideológicas y á la forma bien estudiada y completa de presentarlo.

Ante todo, hagamos notar que el espíritu que presidió su redacción es encomiable. El distinguido legislador Rafael V. Salguero, autor del mismo, tuvo en cuenta un deber de humanidad doblemente respetable por cuanto mejora las condiciones de un obrero y de una mujer. Y si la primera condición merece un cuidado cariñoso por parte del legislador que debe esperar del obrero el progreso y engrandecimiento de la comunidad, su condición de mujer obliga aún más nuestras atenciones, pues por las cualidades innatas á su sexo no sólo merece un profundo respeto, sino también la adhesión y simpatía de la santa misión de madre que debe cumplir.

El gremio de lavanderas siente como nadie el medio de pobreza en que vive.

Su trabajo, pésimamente remunerado, es propicio á grandes peligros. Las ropas usadas son un perfecto vehículo de contagio de enfermedades, y si el organismo de la pobre obrera, que debe lavarlas, no se halla en buenas condiciones de resistencia, será preso fácilmente por las garras del mal.

Debemos, pues, ocuparnos, colocando su labor en condiciones higiénicas irreprochables, de alejar en lo posible ese peligro temible, constante, á que se hallan supeditadas en la actualidad.

La exposición de motivos del proyectista relata con palabras claras y precisas el estado actual de ese gremio en campaña, y su intento de redimirlas, colocándolas en condiciones de salubridad tal que les haga más llevadera su tarea, merece, plácemes de Vuestra Comisión, quien se apresura en otorgárselos.

Al proyecto acompaña un estudio completo hecho por la División de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Los datos precisos que en él se aportan nos aseguran de la factibilidad del proyecto, pues fija en una cantidad aproximada de cinco mil pesos por cada lavadero, cantidad exigua que permite, aún en el momento actual, emprender la obra. Pero es justamente la consideración económica la que nos ha detenido en la aceptación completa del proyecto presentado.

La suma total de ciento dos mil pesos que fuera necesario disponer de inmediato para la construcción en todos los Departamentos, de los lavaderos municipales, nos pareció exagerada.

Era necesario disminuirla. Con ese fin, hemos investigado las necesidades de cada una de nuestras ciudades y las cuatro Paysandú, San José, Minas y Salto, cuya situación nos pareció más premiosa, fueron elegidas para inaugurar estos servicios.

No olvidando tampoco las rentas propias municipales, hemos decidido dictar un artículo segundo del proyecto, por el que se fija el reintegro á rentas generales de las sumas adelantadas á los municipios.

De modo que quitamos el carácter odioso que pudiera existir al hacer la elección, sujeta á error, de las ciudades beneficiadas, permitiendo á los demás municipios tomar el ejemplo, solicitando, ante quien corresponda, el mismo adelanto, una operación bancaria ó haciéndolo por su sola y exclusiva cuenta con recursos propios.

Es tal el acopio de datos que ha aportado el representante Salguero en su exposición de motivos, que Vuestra Comisión se siente inclinada á dejar á su elocuencia la comprobación de que el proyecto que informamos merece vuestra urgente sanción aprobatoria.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1916.

Atilio Narancio.—Juan M. Aubriot.—Félix Etchevest.—Esteban J. Toscano. — Roberto Mibelli. — Ricardo Vecino. — Aureliano Rodríguez Larreta.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer hasta la suma de veinte mil pesos, á cargo de rentas generales, y cuyo fin será la construcción de lavaderos municipales en las ciudades de Paysandú, San José, Minas y Salto.

Art. 2.o Estos lavaderos, una vez construídos, quedarán á cargo de los Municipios correspondientes, los que reintegrarán la suma adelantada en cuotas anuales de mil pesos sin intereses.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia, declarará sujetos á expropiación á todos los terrenos necesarios para la construcción de dichos lavaderos y anexos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1916.

Narancio. — Aubriot. — Etchevest. — Toscano. — Mibelli. — Vecino. — Rodríguez Larreta."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gilbert—Voy á pedir que se amplíe al Departamento de Tacuarembó el beneficio de estos lavaderos, fundándome en una razón especial.

Existe en ese Departamento una laguna destinada ya á lavadero, que fué objeto de una ley especial sobre expropiación, laguna que fué adquirida por la Municipalidad, en parte por compra, y en parte por donación.

En ese paraje se ha hecho un paseo, y á pesar de estar destinada, como he manifestado, la laguna á lavadero, nada se ha podido hacer para construir un lavadero en forma, debido á los pobres recursos con que cuenta el Municipio. En el momento, pues, de votarse esta ley, y dadas las circunstancias especiales á que hago referencia, mociono para que se incluya entre los Departamentos favorecidos con los lavaderos al de Tacuarembó.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión informante?

Señor Narancio—La Comisión informante no pudo ser consultada por este asunto; pero como es la mente de la Comisión aumentar en lo posible el número de lavaderos, á fin de que gocen de este beneficio las distintas capitales de la República, creo que no hay ningún inconveniente en aprobar la moción del señor diputado Gilbert. Entonces, habría que modificar el artículo 1.o y en vez de poner "veinte mil" habría que poner "veinticinco mil pesos".

Señor Presidente—Primeramente se votará el artículo tal como lo propone la Comisión. En caso de que fuese desechado, se votará con la modificación propuesta por el señor diputado Gilbert.

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee).

Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor diputado Gilbert.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de veinticinco mil pesos, á cargo de rentas generales, y cuyo fin será la construcción de lavaderos municipales en las ciudades de Paysandú, San José, Minas, Salto y Tacuarembó.".

Se va á votar primeramente el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora en la forma propuesta por el señor Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente á la otra rama legislativa.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 31 de Julio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público, que por resolución superior la suscripción á este diario será de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto próximo.

LA ADMINISTRACION.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Agosto próximo esta Oficina pagará los intereses de las siguientes deudas:

Deuda Consolidada del Uruguay 98.o trimestre; Deuda Bonos de Garantía del F. C. U. del Este, 16.o semestre, y Deuda Vales del Tesoro, 11.o bimestre. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — Miguel V. Martínez, Director. 382-v.jl.31.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Con acuerdo superior, se avisa á los interesados que los plazos para el pago de este impuesto quedan fijados en los siguientes términos:

Del 10 al 31 del corriente los boletos numerados del 1 al 15000.

Del 1 al 15 de Agosto los boletos numerados del 15001 al 20000.

Del 16 al 31 de Agosto los boletos numerados del 20001 al 30000.

Del 1 al 15 de Septiembre los boletos numerados del 30001 al 40000.

Del 16 al 30 de Septiembre los boletos numerados del 40001 al 50000.

Del 1 al 15 de Octubre los boletos numerados del 50001 al 60000.

Del 16 de Octubre al 31 de Octubre los boletos numerados del 60001 al 70000.

Del 1 al 15 de Noviembre los boletos numerados del 70001 al 80000.

Y del 16 al 30 de Noviembre los boletos numerados del 80001 en adelante.

Debiendo considerarse como primeros plazos cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

El impuesto de alcantarillado se cobrará previa ó simultáneamente con el de Contribución Inmobiliaria. — Montevideo, Julio 31 de 1916. — La Dirección. 386-v.ag.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3736

Con fecha 27 de Julio de 1916, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOUTH AMERICAN STORES"
(Almacenes Sudamericanos)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 384-v.ag.17.

ACTA N.o 3735

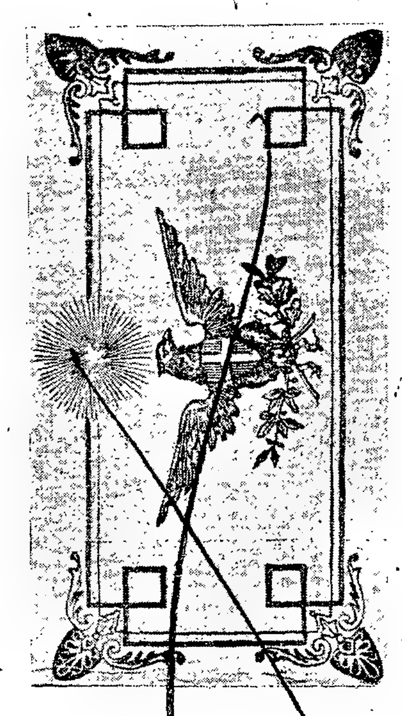


Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 380-v.ag.17.

ACTA N.o 3733



Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 378-v.ag.17.

ACTA N.o 3718

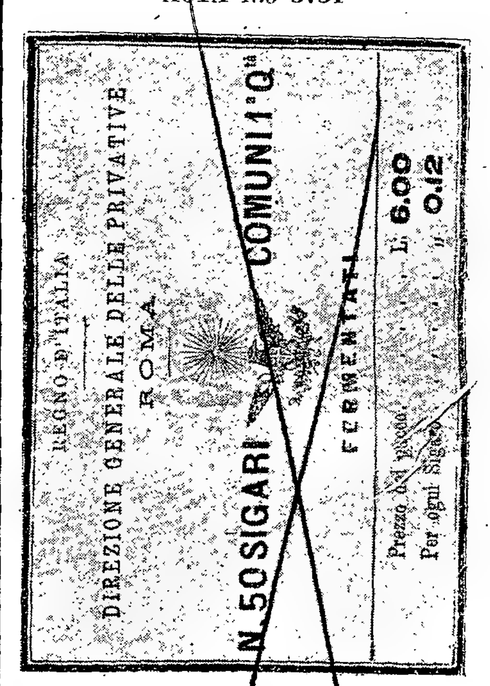


Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 35.a inclusive, 59.a, 61.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 381-v.ag.17.

ACTA N.o 3734



Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Ital[illegible]

licitado el registro de la marca[illegible]

"ETIQUETA ESPECIA[illegible]

destinada á distinguir los art[illegible] prendidos en la categoría 7, cl[illegible] garros).—Montevideo, 26 de Jul[illegible] Ricardo Sánchez, Jefe de Secc[illegible]

ACTA N.o 3732



Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de la Dirección General de las Privativas del Ministerio de Finanzas del Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros).—Montevideo, 26 de Julio de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

377-v.ag.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto A. Silveira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Agraciada número 916b, y doña **Clara M. Gilardini**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

173-v.ag.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona República Aristoy**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

176-v.ag.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Coscia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Dominga Mandracho**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

174-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de *Julio del año 1916, á las 10*. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vicente Machín**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Jorgelina Gironella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, *domiciliada en el Pantanoso*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio [illegible] lo denuncien por escrito ante [illegible]a, haciendo conocer las causas. Y [illegible]ara que sea fijado en la puerta [illegible]ficina y publicado en el "Diario [illegible]r espacio de ocho días como lo [illegible]ey. — Carlos F. Muñoz, Oficial [illegible]Civil.

176-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Enrile Varzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Luis Enrile, doña Ana Enrile de Pizzio, doña Josefa Enrile de Ventre, doña Paulina Enrile de Gaggero, doña Benita Enrile de Recagno y doña María Enrile de Schelotto y sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

383-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada en el Rosario de Santa Fe (R. A.), con fecha 6 del corriente ante el escribano don Pantaleón Egúrvide, he comprado al señor Severo D. Rodríguez el activo y pasivo de su casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma S. Rodríguez. A los efectos que hubiere lugar ruego á los que se consideren acreedores de dicha firma en esta plaza, concurran á la calle Colombia número 1067 á realizar sus cobros. — Montevideo, Julio 29 de 1916. — Cayetano I. Rodríguez.

385-v.ag.19.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado referentes á los ejercicios económicos 1906-907 á 1915-916 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos, que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente á los efectos de su oportuna chancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Secretaría.

275-v.jl.31.

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría.

276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.

2009-v.ag.26.

Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

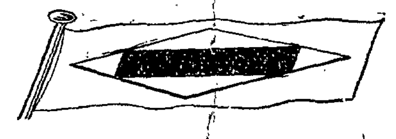
Por el presente, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 10 de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante este Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana.

147-v.ag.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3701



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

290-v.ag.10.

ACTA N.o 3709



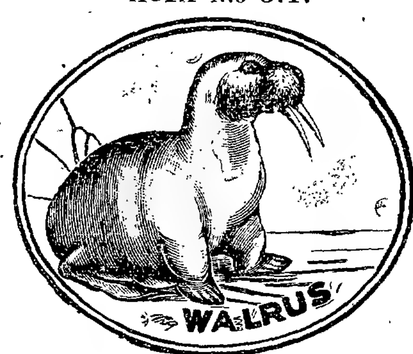
Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

269-v.ag.7.

ACTA N.o 3717



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yardley y Company (Stourbridge), Ltd., de Birmingham Road Staurbridge, Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WALRUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de todas clases, picos de toda clase, martillos, azadas, instrumentos para cavar de toda clase, horquillas para pasto y similares, yunques, prensas, torniquetes, cuñas, etc.).—Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

373-v.ag.16.

ACTA N.o 3729

Con fecha 26 de Julio de 1916, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

354-v.ag.14.

ACTA N.o 3715

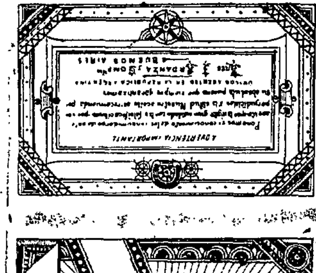
Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

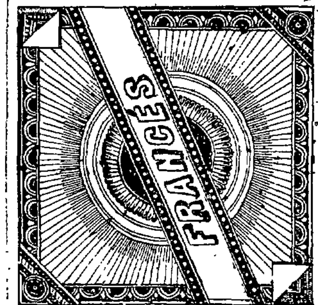
"PRINCESS"

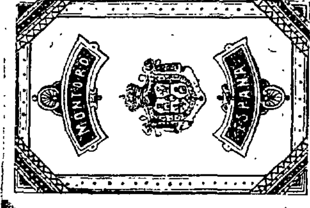
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

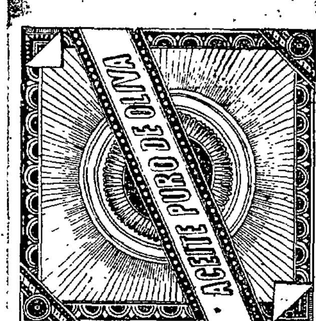
351-v.ag.14.

ACTA N.o 3673









Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Julián Ardanza y Armanteguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca.

"FRANCES" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 222-v.ag.3.

ACTA N.o 3685



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 217-v.ag.3.

ACTA N.o 3705



Con fecha 13 de Julio de 1916, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 213-v.ag.3.

ACTA N.o 3695

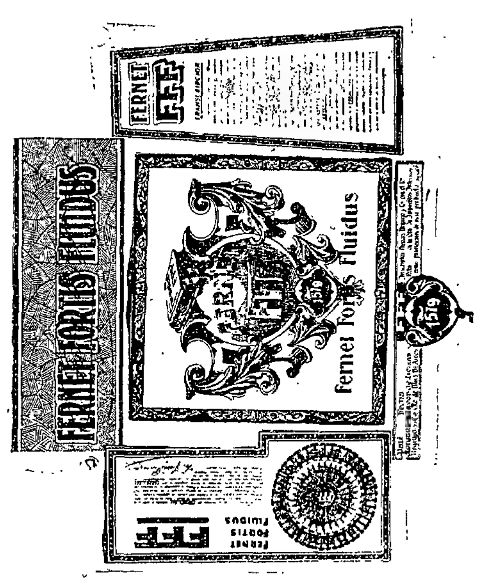


Con fecha 8 de Julio de 1916, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"BON-TON-IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a (sombreros y artículos de sombrerería en general). —Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 221-v.ag.3.

ACTA N.o 3684



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"F. F. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (fernet).— Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 216-v.ag.3.

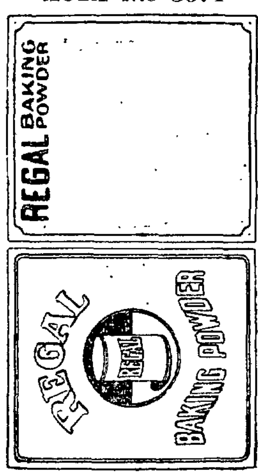
ACTA N.o 3652

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAL DE LA CHINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 215-v.ag.3.

ACTA N.o 3674



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Frank Tooley, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 223-v.ag.3.

ACTA N.o 3672

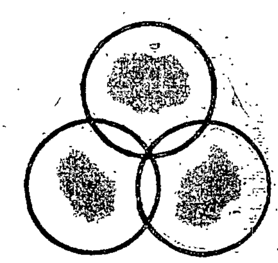


Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Juan Tagliaffico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE BABBITT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 220-v.ag.3.

ACTA N.o 3671

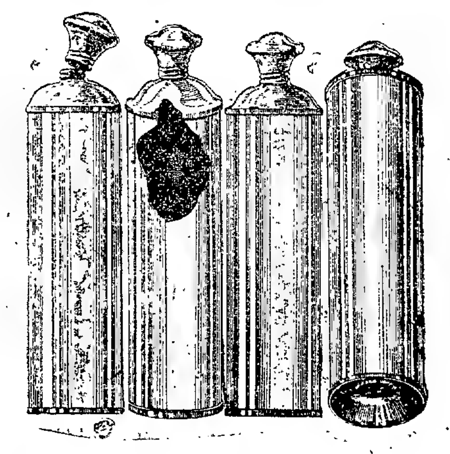


Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES AROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.3.

ACTA N.o 3683



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, (aceites comestibles). — Montevideo, Julio 6 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

202-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3653



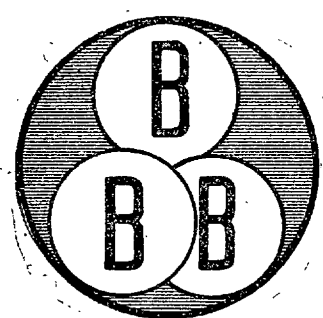
Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"BETIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a á 67.a, inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

194-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3696



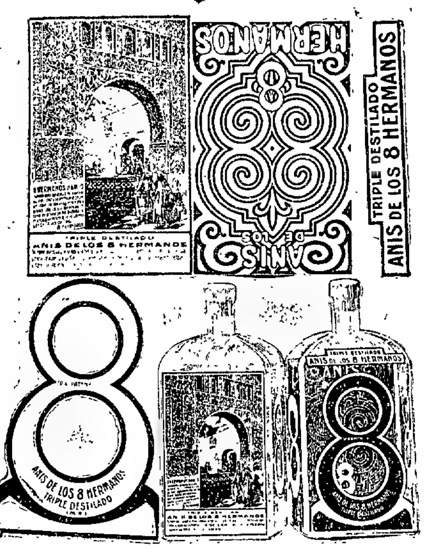
Con fecha 8 de Julio de 1916, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 32.a, 33.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

160-v.jl.31.

ACTA N.o 3682



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

201-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3716



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIC ET UBIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

360-v.ag.14.

ACTA N.o 3662

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

280-v.ag.8.

ACTA N.o 3725



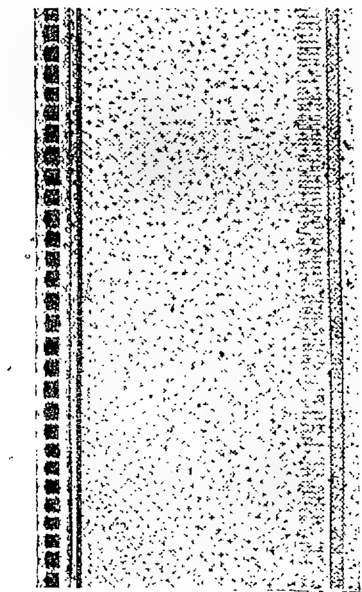
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

359-v.ag.14.

ACTA N.o 3692



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

169-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3688



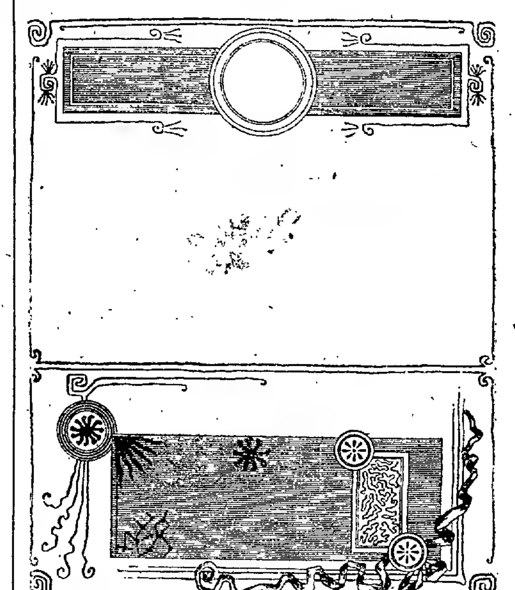
Con fecha 7 de Julio de 1916, el señor Víctor Cattaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"C. V."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

137-v.jl.31.

ACTA N.o 3702



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

291-v.ag.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3728

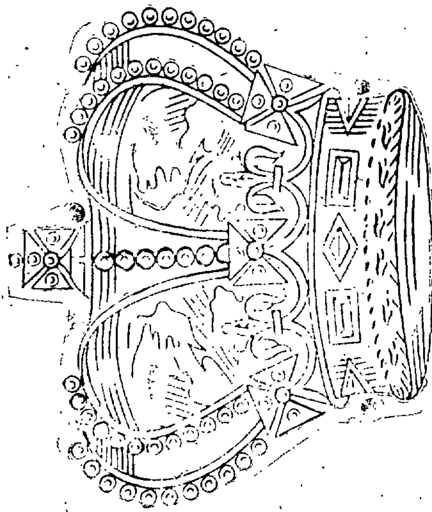
Con fecha 25 de Julio de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOUBEIRAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

342-v.ag.11.

ACTA N.o 3713



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a (algodones en bruto), 32.a (telas), 37.a (colchonería) 44.a y 45.a (menos seda en carreteles), 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a y telas para vendajes en la clase 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

311-v.ag.10.

ACTA N.o 3404



Con fecha 16 de Febrero de 1916, La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MACHETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

337-v.ag.11.

ACTA N.o 3697



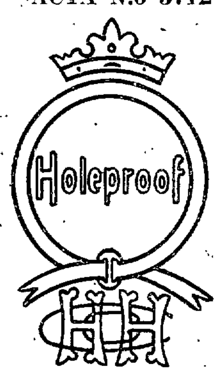
Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

309-v.ag.10.

ACTA N.o 3712



Con fecha 20 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holeproof Hosiery C.o Corporation, de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOLEPROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categroía 6, clase 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Montevideo, Julio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

310-v.ag.10.

ACTA N.o 3726



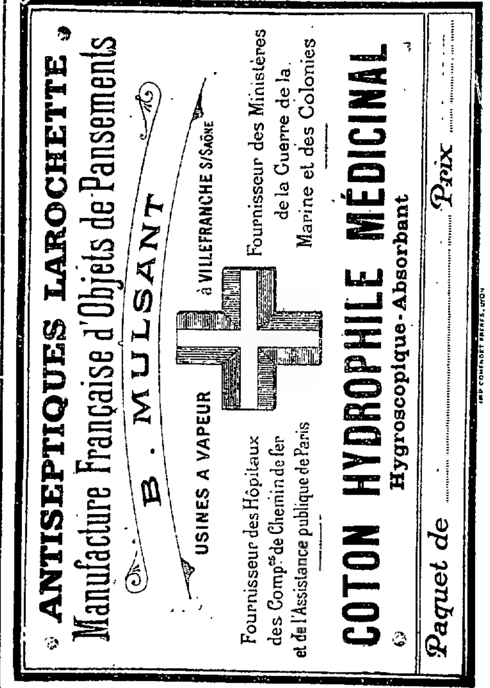
Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Keller y Cía., apoderados de la Sociedad Badische Anilin y Sodafabrik, de Ludwigshafen s| Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS ESCUDOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

341-v.ag.11.

ACTA N.o 3708



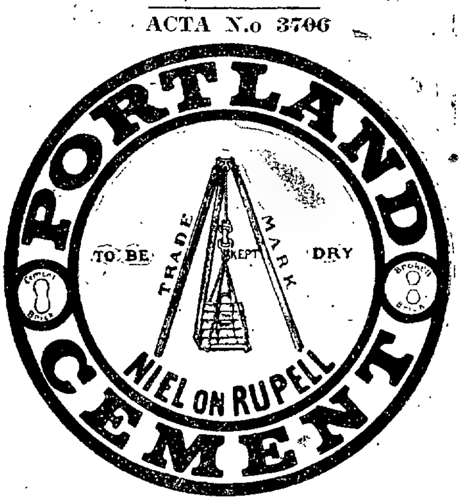
Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benoit Mulsant, de Villefranche sur Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTIQUES LAROCHETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

339-v.ag.11.

ACTA N.o 3706



Con fecha 15 de Julio de 1916, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel on Rupell, antigua fábrica de Cemento Portland Josson y Compañía, residente en Niel (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE PROOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cementos portland). — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

338-v.ag.11.

ACTA N.o 3707



Con fecha 19 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

298-v.ag.9.

ACTA N.o 3711

Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a (alambre de acero ovalado). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

271-v.ag.5.

ACTA N.o 3689



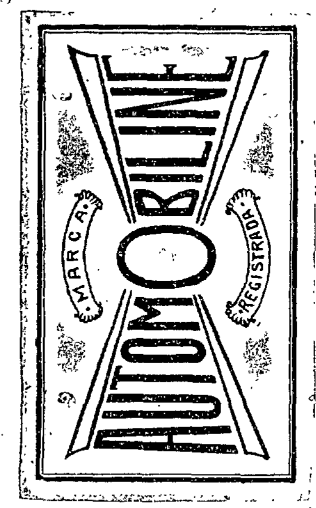
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., por la Standart Varnish Works Incorporación de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ELASTICA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a (barnices, barnices japonés y tintas de madera). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 234-v.ag.5.

ACTA N.o 3691



Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey - Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:
"M - H"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 28.a y 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 253-v.ag.5.

ACTA N.o 3703



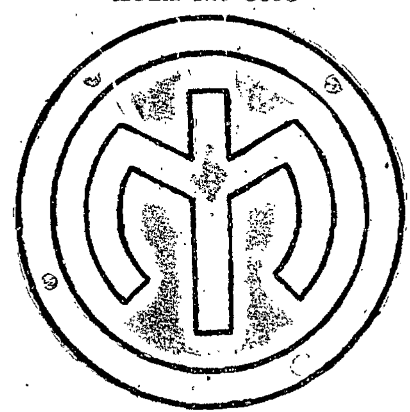
Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Manuel Güelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AUTOMOBILINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites industriales).—Montevideo, Julio 12 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 224-v.ag.4.

ACTA N.o 3700



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"TANGLEFOOT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 281-v.ag.8.

ACTA N.o 3693



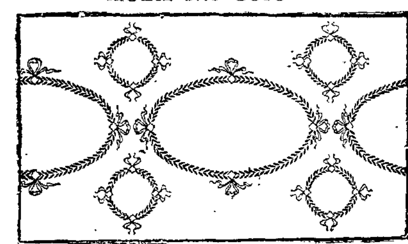
Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Company, Corporation, de Manhattan, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"I. M."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (especialmente cilindros y cajas para engranaje, ejes y árboles articulados y de engranaje, ejes y árboles articulados. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 350-v.ag.12.

ACTA N.o 3698

TANGLEFOOT

Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thum Company, Corporation, de la Ciudad Gran Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"TANGLEFOOT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 235-v.ag.6.

ACTA N.o 3699



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thun Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 238-v.ag.5.

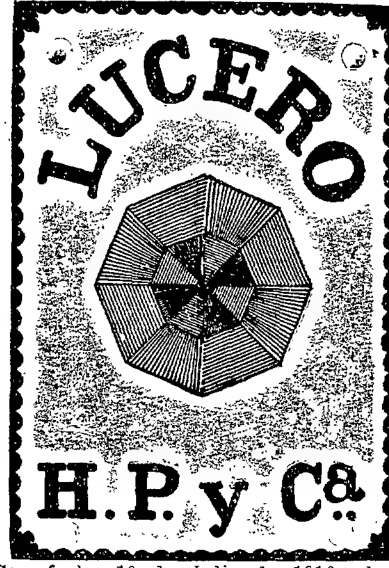
ACTA N.o 3640

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"Mc. CORMICK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (menos máquinas de coser). —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 168-v.jl.31.

ACTA N.o 3690

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Massey-Harris Company, Limited, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:
"MASSEY-HARRIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a y 80.a (máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, máquinas y aparatos é implementos de agricultura, etc., etc.). — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 297-v.ag.9.

ACTA N.o 3710



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"LUCERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 270-v.ag.7.

ACTA N.o 3680



Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ZORRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 257-v.ag.5.

ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"THE MILWAUKEE LEADS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 195-v.ag.2.

ACTA N.o 3679

Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"HERCULES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 256-v.ag.4.

ACTA N.o 3739

Con fecha 28 de Julio de 1916, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 376-v.ag.16.

ACTA N.o 3681

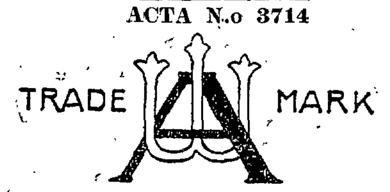


Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 258-v.ag.5.

ACTA N.o 3714



Con fecha 21 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James A. Wheatley, de Buenos Aires, República Argentina, y de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a (papeles en general). — Montevideo, Julio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 340-v.ag.11.

ACTA N.o 3661

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFFICIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 267-v.ag.7.

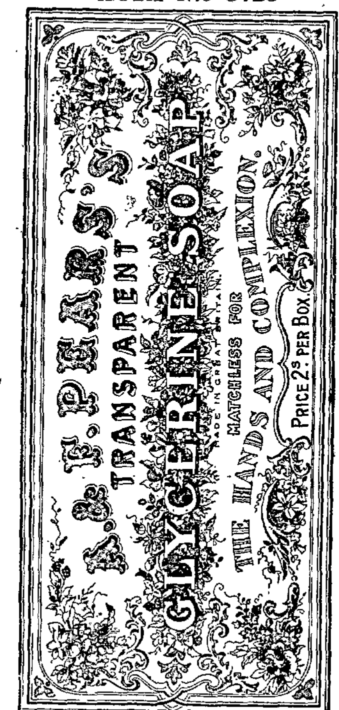
ACTA N.o 3663

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.7.

ACTA N.o 3723

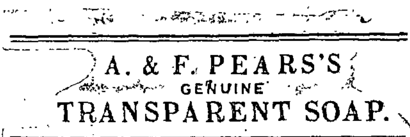


Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 357-v.ag.14.

ACTA N.o 3722



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 356-v.ag.14.

ACTA N.o 3659

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 10.a inclusive, 57.a, 58.a, 60.a á 79.a inclusive. —Montevideo, Junio 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 233-v.ag.4.

ACTA N.o 3724



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 358-v.ag.14.

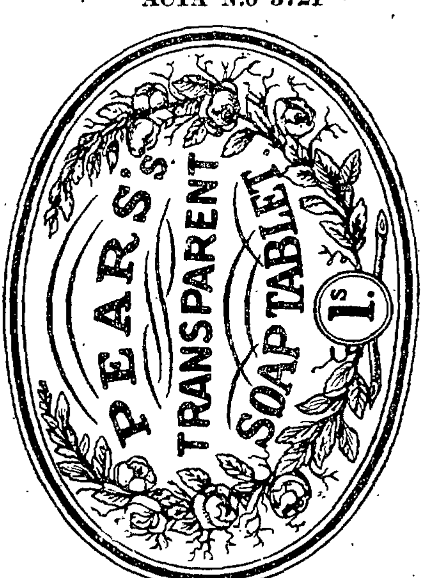
ACTA N.o 3737

Con fecha 28 de Julio de 1916, el señor Fermín Héctor Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HECTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 374-v.ag.16.

ACTA N.o 3721



Con fecha 24 de Julio de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de los señores A. y F. Pears Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 355-v.ag.14.

ACTA N.o 3643

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois, han solicitado el registro de la marca:

"EL SUPERIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 200-v.ag.1.o.

Biblioteca Nacional

Don Benjamín A. Yantorno, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Canelones número 1787, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas "En el Desierto", 3er. vals criollo, y "Estilo", A. Newery, ambas para piano, de que es editor en Montevideo, y según contrato de cesión por escritura pública otorgada por el propietario don Roberto Firpo, autorizada por el escribano público don Pedro Gómez Muñoz el día cinco del mes de Marzo del co-

rriente año. — Montevideo, Junio 26 de 1916. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.
364-v.jl.31.

Arturo E. Méndez, uruguayo, domiciliado en la calle Uruguay número 1656, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Artística de una pieza musical titulada "Fortuna Rebelde", para que conste en forma su derecho de propiedad sobre la obra é impedir su publicación sin su consentimiento. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — Por la Biblioteca Nacional: Felipe Villegas Zúñiga, Director.
361-v.jl.31.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á la licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número, el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.
274-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado á la escuela mixta número 1 de San Fructuoso, en el Departamento de Tacuarembó, ubicado en la calle General Flores esquina General Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas con todos los detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 14 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1916. — La Dirección.
372-v.ag.14.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de prolongación del caño á colocarse en el "Bebedero de la Tablada Norte", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 8 de Agosto del corriente año á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — La Dirección.
305-v.ag.8.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los revoques de fachadas de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Dirección.
287-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11,939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Ofical 1.o.
238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 38

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2.570 docenas cajas pomada para calzado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
366-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 52

1er. llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de 8.000 metros sarga de algodón, 1.000 metros satinet de algodón, 10.000 metros entretela ordinaria, 2.500 metros franela de lana punzó, 15.000 metros trencilla de lana, 11.000 metros bayeta de lana punzó, 12.500 metros paño de lana gris, 12.000 pares broches, 60.000 botones de corozo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Aogsto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
343-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 51

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 39.000 kilos arroz glacé, 42.000 kilos fariña Porto Alegre, 4.200 kilos aceite refinado, 250 kilos aceite de olivo, 8.000 kilos grasa de caracú, 4.500 kilos tocino, 1.200 kilos pasta de tomates, 600 kilos hongos secos, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos queso fresco, 24.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 100 kilos especies, 150 kilos bacalao, 1.300 kilos pimentón, 250 kilos garbanzos, 1.000 kilos porotos grandes, blancos, 1.500 kilos porotos comunes, 21.000 kilos yerba mate, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar refinado, en pancitos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te para tropa, 36.000 litros kerosene, 125 esterios leña, 3.000 kilos harina de trigo, 12.000 kilos harina de maíz para polenta, 17.000 kilos maíz pisado, 4.000 kilos sémola, 1.500 kilos trigo candeal, 1.500 kilos maíz morocho y 60.500 kilos fideos especiales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 25 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.
344-v.ag.7.

Estado Mayor del Ejército

3.a DIVISION

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en las caballerizas del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en el Camino Castro (costado del Prado), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado. Dichas propuestas se recibirán el día sábado 5 de Agosto próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1916. —El Jefe de División.
294-v.ag.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección, de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

82—Ignacio Ichazo.
187—Juan Labaste.
323—José Tellechea.
505—Eustaquio Camino.
597—Julio Nerón.
692—Pedro García.
784—Antonio Toberna.
811—Juan Silva.
957—Bernardo Lasague.
969—Clulow y Cúneo.

Montevideo, Julio 27 de 1916.
A. Peluffo.
375-v.ag.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración.
2397-v.sep.16.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el arrendamiento del paso público "Los Toros" en el río Negro, y establecimiento de la balsa y botes en el mismo por el corriente año, con sujeción al la tarifa que determina la ley de 27 de Junio de 1881.

Aquellos que tuvieren establecido balsa, chata ó botes en el paso mencionado, deberán igualmente concurrir á la licitación en la forma exigida en la ley de la referencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia el día 1.o de Agosto próximo á las 10, en cuya fecha y hora, á presencia de los interesados, serán abiertas las que se presentaren.

Los licitantes deberán manifestar la cali-

dad de medios de locomoción que pondrán en uso para efectuar el servicio de peage.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes á los intereses que representa ó bien rechazar todas. — Durazno, Julio 17 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

303-v.ag.1.o.

INTENDENCIA M. DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una claraboya, una vidriera y dos portadas á instalar en el patio del edificio municipal de Minas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto próximo á las catorce, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Julio 20 de 1916. — Alfredo de León, Secretario.

306-v.ag.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Daniel Emilio Bonjour,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1049, y doña **María Estela Filomena Solé,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

139-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Yrigaray,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1221, y doña **María Josefa Cimino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

141-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carcavallo Acri,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Rossano, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1393, y doña **Teresa Carcavallo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

140-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Fernández,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

142-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Quevedo Navarro,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña **María Díaz,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

160-v.ag.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Abal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña **Carmen González,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

145-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Arágor,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1349, y doña **Ildefonsa María Corral,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

146-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto García Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1051, y doña **María Elena Earbcito,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Paraguay número 1669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

164-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual C. Huertas,** de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1363, y doña **Deolinda Etcchudes,** de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

153-v.ag.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín García,** de 32 años de edad, de estado viudo de Juana Cierich, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1628, y doña **Carmen Dumpierres,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes-Lerena, Oficial del Estado Civil.

158-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fracssozzi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1521, y doña **Catalina Expuiatempo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

170-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Castiñeiras,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle César Díaz número 1264, y doña **María Zás,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

154-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Oliviero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña **María Scotto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figuerca número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Marcial del Plata,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domi-

ciliado en Villa Colón, y doña **María Felipa Musso,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas del Miguelete (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 165-v.ag.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en ... y doña **María Urretaviscaya,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Plata número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 131-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Danielé,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Natalia Dondero,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 167-v.ag.5.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florindo Piana,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, *nacido en Crochemose (Italia),* domiciliado en Maroñas, y doña **Ermida Angélica Marchio,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada *en Maroñas.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio* proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y *lo firmo para que sea fijado en la puerta* de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 168-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mastrángelo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos número 1902, y doña **Esperanza Gago,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 169-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rivadulla,** de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 18 (Barrio Nueva Savona), y doña **Carmen Díaz,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 18 (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 161-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Roberto Wiedemann Mac-Eachen,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 2291, y doña **María de las Mercedes Casati,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 162-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collado,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Esperanza número 786, y doña **Aureliana Maciás,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres (España), domiciliada en la calle Esperanza número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 152-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán de Pena,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2028, y doña **Elisa Idoyaga,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 166-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamas,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña **Piedad Oliver,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1947.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 159-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Alberto Monteiro,** de 27 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1340, y doña **María Luisa Lanzani,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 137-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Zacarías Romelli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1615 (7.a sección), y doña **María Amneris Mayobre,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1843.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 138-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Gandarias,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1324, y doña **Ulpina Carmen Acuña Ortiz,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Baneira,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino el 4 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña **Tomasa Margarita Toledo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 155-v.ag.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tombolesi,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en esta sección, y doña **Querubina Frigerio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 156-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Becerra,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 24, y doña **Gregoria Bernardina Cáceres,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mezzetta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado número 800, y doña **María Fallier**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ciriaco Silva**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña **Juana Viera Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 164-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018, y doña **Brígida Panizza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 151-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Anguita Iglesias**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jaen, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1374, y doña **Justina Fiorito**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 147-v.ag.1.o.

En Montevideo, á el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Vicente Montenelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Departamento de Maldonado), domiciliado en el Bulevar Artigas s|n., y doña **María Berrutti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 328.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 148-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Asteriz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2078, y doña **Paula Pedruelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Rivera número 2221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 149-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1768, y doña **Rosa Russi Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Justino de los Santos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 1541, y doña **Rosa Zulma Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Leoncini**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña **Julia Pintos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2492, y doña **Celestina Strafforini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 157-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Buffa**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Catalina Juana Navarro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 150-v.ag.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cotignolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en Villa Colón, y doña **Dolores Catalina Antonia Bellenda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 143-v.ag.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo José Figoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Natividad Pisano**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 144-v.ag.1.o.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

ROCHA

1.a Sección — Ciriaco De Longo, Pinali, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Bidaldina Jorgelina Domínguez, oriental, 22 años, soltera, labores. Realizado en la ciudad de Rocha el 2 de Junio.
Teodoro Acuña, oriental, 32 años, soltero, herrero, con Ubaldina Concepción Sabatino, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Chacras el 3 de Junio.
Manuel Ezequiel Gregorio Pagola, oriental, 34 años, soltero, comerciante, con Claudina Graña, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Junio.
Raúl Melitón Macario Gallarza, oriental, 26 años, soltero, empleado, con María Sara Marzol, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Junio.
Gerónimo Sofío Navarro, oriental, 31 años, viudo, agricultor, con Gregoria Isabel Caballero, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.
Edmundo Domingo Mario Borrallo, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Eladia Martínez Barrios, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.
Mamerto Pereyra, oriental, 43 años, soltero, agricultor, con María Magdalena López, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 28 de Junio.
3.a Sección — Amabilio Morales, oriental, 47 años, soltero, jornalero, con Justiniana Santana, oriental, 23 años, soltera, labores. En Lascano el 5 de Junio.
José Santana Machado, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Margarita Martínez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Lascano el 14 de Junio.
4.a Sección — Bonifacio Calinaris, oriental, 31 años, soltero, con Elvira Taylor, oriental, 20 años, soltera, labores. En Villa de Castillos el 1.o de Junio.

Francisco Solano Sena, oriental, 35 años, soltero, con Claudia Eulalia Cardoso, oriental, 24 años, soltera, labores. En Villa de Castillos el 10 de Junio.

Martín Agustín Alvarez, oriental, 29 años, soltero, con Andrea Constancia Díaz, oriental, 25 años, soltera, labores. En Villa de Castillos el 12 de Junio.

Domingo Rocha, oriental, 30 años, soltero, con Eufrasia Eulalia Rocha, oriental, 20 años, soltera, labores. En Villa de Castillos el 14 de Junio.

8.a Sección — David Julián Ortego, español, 35 años, soltero, jornalero, con Verónica Riz, oriental, 30 años, soltera, labores. En Don Carlos el 14 de Junio.

Benjamín Taquil, oriental, 52 años, viudo, propietario, con Clorinda Garaza, oriental, 20 años, soltera, labores. En Don Carlos el 28 de Junio.

9.a Sección — Severiano Emilio Flores, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Paulina Amelia Casuriaga, oriental, 20 años, soltera, propietaria. En la Paloma de India Muerta el 3 de Junio.

Ramón Gil Lafuente, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Jovita Ramona Fernández, oriental, 16 años, soltera, labores. En Cuchilla de la Mulita el 19 de Junio.

Isidro Caballero, oriental, 22 años, soltero, guardia civil, con Carolina Estefanía Vega, oriental, 35 años, soltera, propietaria. En Siete Cerros el 26 de Junio.

Juan Nepomuceno Chavez, oriental, 36 años, soltero, propietario, con Leoncia Elvira Méndez, oriental, 29 años, soltera, labores. En La Centinela el 30 de Junio.

SALTO

1.a Sección Urbana — Eduardo Lozano, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Julia Sosa, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Junio.

Ramón Pessugni, oriental, 37 años, divorciado, comerciante, con Vicenta Liberatore, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

Pedro Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Josefa Acuña, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Junio.

Anacleto Lemos, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con María Acuña, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Junio.

Juan León Domínguez, oriental, 36 años, soltero, criador, con Julia Teixeira, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Junio.

Norberto Santo, oriental, 27 años, soltero, comerciante, con Margarita Mari, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

José Pereira Rodríguez, español, 23 años, soltero, profesor, con María Dolores Machado Chaves, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Junio.

Fernando Márquez, oriental, 45 años, soltero, jornalero, con Cornelia Cuello, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad el 26 de Junio.

2.a Sección Urbana — Fernando Chagas Riet, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Esmeralda Balparda, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Junio.

Luis Viganó, oriental, 39 años, soltero, rentista, con Elena Eulogia Firiz, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Junio.

Leopoldo Castro de Sosa, brasilero, 25 años, soltero, chauffeur, con Adelaida Irrazabal, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 29 de Junio.

5.a Sección—Geraldo de Souza Leites, oriental, 33 años, viudo, criador, con Luisa Bonini, oriental, 25 años, soltera, labores. En Arerunguá el 3 de Junio.

SAN JOSE

1.a Sección—José Sabino Came, oriental, 37 años, soltero, comerciante, con Gregoria Sofía Martínez, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 3 de Junio.

Antonio Belo, español, 59 años, soltero, labrador, con Sofía Muñiz, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Junio.

Pedro Manuel Testa, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Gregoria Dolores Seldanes, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Junio.

Israel Mendizábal, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Clara De León, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

Emilio Ponquette, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Margarita Clara Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Junio.

Vicente Pérez, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Paulina Servetto, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Junio.

Genaro Dipacce, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Luisa Pugliese, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

Francisco Fernández, oriental, 50 años, soltero, propietario, con Juana Alonso, oriental, 56 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Junio.

SORIANO

1.a Sección—Rinaldo Lución, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Dominga Gutiérrez, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad de Mercedes el 7 de Junio.

Ubaldino B. Fernández, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Petrona Ausoberry, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 13 de Junio.

Pablo J. Manzoni, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Margarita D. Mirandetti, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 21 de Junio.

Fortunato L. Machiavello, oriental, 42 años, soltero, comerciante, con Dolores Cuesta, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Junio.

Pedro Cautirau, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Deogracia Tomasa Posse, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

Angel Viotti, italiano, 26 años, soltero, viticultor, con Herminia B. Fassani, italiana, 19 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

3.a Sección—Tomás Bengoa, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Eulalia Navia, oriental, 24 años, soltera, labores. En Espinillo el .. de Junio.

Santiago Lastretti, oriental, 29 años, soltero, industrial, con María Lorenza Estefanía Pessi, oriental, 23 años, soltera, labores. En Dolores el .. de Junio.

Bautista Pedro Cereghetti, oriental, 39 años, soltero, zapatero, con María Secco, oriental, 42 años, soltera, labores. En Dolores el .. de Junio.

Pedro Rico, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Rosa Jacinta Puppo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Dolores el .. de Junio.

Juan Condinanza, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Josefa Natalia Elizondo, oriental, 27 años, soltera, labores. En Dolores el .. de Junio.

6.a Sección—Inocencio Altamirano, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Salustiana Medarda Castillo, oriental, 20 años, soltera, labores. En Maciel el 1.o de Junio.

12.a Sección—José León Saturnino Osores, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con María Celia Barate, oriental, 22 años, soltera, labores. En Arroyo del Medio el 15 de Junio.

Juan Pedro Hitta, oriental, 37 años, soltero, hacendado, con Dominga Maisonaba, oriental, 25 años, soltera, labores. En Duraznito el 24 de Junio.

TACUAREMBO

4.a Sección—Domingo Braga, oriental, 58 años, viudo, hacendado, con Fermina Piñeiro, oriental, 34 años, viuda. En Paso de Manuel Díaz el 18 de Junio.

Coralio Barrero, oriental, 34 años, viudo, criador con Virginia Cardozo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tres Cruces el 28 de Junio.

5.a Sección—Juan Honorato Ifrán, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Carolina Moraes, oriental, 21 años, soltera, labores. En Tres Cruces el .. de Junio.

11.a Sección—Valentín da Cunha, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con María Jacinta Bevans, oriental, 23 años, soltera, labores. En Estación Achar el 17 de Junio.

TREINTA Y TRES

1.a Sección—Cirilo Urán, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Modesta Telés, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 2 de Junio.

Camilo Olivero, oriental, 32 años, soltero, militar, con María Josefa Iguini, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Junio.

Luis Ezequiel Sánchez, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Martina Laureana Berrill, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

José Enrique Aconeguy, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Emma Ramona Bas, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Junio.

Valentín García, brasileño, 65 años, soltero, agricultor, con Antonia Falco, oriental, 50 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Junio.

Manuel García, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Clemencia Lucrecia Masias, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Junio.

5.a Sección — Nicolás Ciriaco Pomatta, oriental, 33 años, soltero, albañil, con Atanasia Justa Iarzabal, oriental, 33 años, soltera, labores. En Avestruz Chico el 19 de Junio.

6.a Sección — Octavio Alberto Chótola, oriental, 28 años, soltero, criador, con Ercilia Gutiérrez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Pavas el 5 de Junio.

Jacinto Correa, oriental, 30 años, soltero, criador con María Inés Adriana del Horno, oriental, 19 años, soltera, labores. En Cerro Chato el 16 de Junio.

7.a Sección — Luciano Barreto, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Secundina Oxley, oriental, 18 años, soltera, labores. En Olimar Grande el 5 de Junio.

Exaltación Santa Cruz Méndez, oriental, 22 años, soltero, criador, con Petrona Aquilina Tabeira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Olimar Grande el 19 de Junio.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Pedragosa y Eustaquia Sierra, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 295-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2611-vsep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Valverde de Sangurgo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

332-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González ó González García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 278-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrin ó Perren, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 97-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 96-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pasavant, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 296-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández de Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 266-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peirallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 206-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros. sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al solo efecto de la publicación de los edictos.— Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 120-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. —. Eloy G. Pereira, Actuario. 107-v.ag.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cchazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano 164-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos, é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimoniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes,

fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintiseite días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves. es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Cirilo González, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana H. Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 316-vag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Surraco de Cordiviola y otros solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Mateo Cordiviola y Julia Surraco, y de las de bautismo de los hijos de éstos Angela, Valentina Ana y Francisca Julia Carmen, por aparecer en todas ellas equivocado el apellido Surraco, y en la última, además. la nacionalidad de los padres, que se establecerá: Mateo Cordiviola, italiano. y Julia Surraco, uruguaya. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo. Junio 16 de 1916. —Eduardo Routin, Actuario. 317-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Francolino de Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 318-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Fortunato Miyara, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Benabú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1916. —Eduardo Routin Actuario. 319-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Carlos Rath, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constantina Anesetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 320-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor Luis Benvenuto, se cita y emplaza á don Rafael Señán Riera, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belén Garay Porro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 321-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados con derecho á sus bienes por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 322-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olegario López, de don Mariano López y de doña Rosario Nicolás de López, conocida también por Vilardebó, citándose á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 323-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Monteverde solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Yolanda, nacida el once de Enero de 1911, por aparecer ésta, equivocadamente, como hija natural del nombrado señor Monteverde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin Actuario. 325-v.ag.10.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en feria, doctor don Luis Benvenuto, se hace saber que por sentencia dictada el primero del corriente se ha declarado convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades argentinas entre don Sergio A. González y doña Vitalina Vargas. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 324-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Olegario y don Juan José López solicitando sean rectificadas sus partidas de bautismo por aparecer, equivocadamente, en ellas la madre con el apellido Vilardebó y Bilardebó, respectivamente, en vez de Nicolás. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 326-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Cavadini, y se cita á todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 327-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Fares, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 328-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Rita Medina de Marta, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado, comparezcan á ejercitar sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 23 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 329-v.ag.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Ottino, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga Mosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Se le cita, también bajo apercibimiento, para que comparezca á practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie de una carta firmada por él en Génova, en 9 de Julio de 1908, y dirigida á su esposa. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 330-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Díaz, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Hermida, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 315-v.ag.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Raúl Mazza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fusaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 314-v.ag.26.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 186-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público. 212-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 99-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 20-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Licia Porciuncula contra Sisenando Ramos de Carballo, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 133-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario. 260-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 19-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Ponce de Comba, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 369-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Suárez de Arguimbao, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 370-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Colo, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 371-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Alba Toscano de Pintos, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano. 367-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco A. Rossi, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 368-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público. 109-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público. 110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 108-v.ag.7.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terrno de N. Daluz (el verdadero propietario es Martinano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el solicitante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo justifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 23-v.ag7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 70-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra e comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 125-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 18-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano. 251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario. 153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 154-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agriela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 209-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 78-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barbeza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. 62-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario. 22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela País de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2638-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1915

Antonio Causa, $ 4.82; Lucio Silva, $ 9.00; *Domingo Dibabe*, $ 3.20; Juan J. Iraola, $ 13.00; *Ramón Alvarez Lista*, $ 4.00; *Cirino Alves*, $ 60.00. — *Paysandú*, Julio 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 302-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cual-

quier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
119-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
57-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.
6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.
8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isais Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.
11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo aprcibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
13-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Frotta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifanía Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa, y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
28-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.
14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2460-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
31-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público.
2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 25 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugor por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
45-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de que-

dar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías. 21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo, don Cipriano y don Feliciano Machín y la de doña Juana Peraza de Machín, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 304-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Pedro Antonio Guerrero, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina, á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 308-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Pavoni de Moller solicitando se sustituya en la partida de matrimonio de sus padres Pedro Pavoni y Rosa Cerro el apellido de Pavón con que figura su padre y su abuelo paterno por el de Pavoni, y el apellido Flores con que aparece su señora madre, por el de Cerro; y en el acta de defunción de su hermano Pedro Pavoni se sustituya el apellido Serro con que figura su señora madre, por el de Cerro, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 307-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 156-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano. 61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 75-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4182 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada, para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cicero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que d proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en llevar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidoras á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de

los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquiatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cicero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso: Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aún cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que asilado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se cometc, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

44-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Basilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

259-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Dorotea Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino.

2591-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

141-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencia contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

211-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifesarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Artuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

163-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

16-v.ag.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 75-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 76-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 77-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Baibinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una casa á 100 metros de la Rambla de los Pocitos. El sábado 12 de Agosto á las 16 horas, en la misma propiedad. Base de venta: $ 4.000. Calle Miguel Barreiro número 78, entre Alejandro Chucarro y Juan Benito Blanco. 10 metros 737 de frente al S. O., por 42 metros 95 de fondo. Consta de 5 habitaciones de azotea, 2 piezas de servicio, 2 patios; plantas y árboles al fondo, 2 piezas techo de zinc, piso y forro madera, cancel, portada en el comedor, sótanos, etc.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Matilde Deagostini de Durán", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del siguiente inmueble: Una finca ubicada en la manzana número 29 del pueblo de "Los Pocitos", calle Oeste, llamada hoy Miguel Barreiro, número 78, de esta ciudad, con el terreno que abarca y que se compone de 10 metros 737 milímetros de ancho, ó sean de frente al Sudoeste á dicha calle Miguel Barreiro, por 42 metros 95 centímetros de largo, ó sean de fondo al Noreste, donde linda con la propiedad que se va á adjudicar á los herederos de don José y doña María Deagostini; por el Noroeste con don Miguel Deagostini, y por el Sureste con más terreno de la misma manzana; encerrando una superficie de 461 metros 17 decímetros. El bien relacionado ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de "seis mil pesos". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. Se hace constar: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á doña Matilde Deagostini de Durán, en común y proindiviso con doña Carmen Deagostini de Cristiani; y 2.o Que ha sido habilitada la presente feria de los Tribunales para la publicación de avisos de remate. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

351-v.ag.12.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Durazno número 1904, esquina Eduardo Acevedo (ex Caiguá), el día 5 de Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor esa buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Nicolás Zapatini con Pedro Juan Bergués y Oliver y Margarita Aulet y Salvá de Bergués y Oliver, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 421 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de una superficie de 108 metros 24 decímetros, poco más ó menos, teniendo 11 metros de frente al Oeste á la calle Caiguá; 9 metros 84 centímetros de frente al Norte á la calle Durazno; 9 metros 90 centímetros en el Sur, confinante con la finca calle Caiguá número 186 (numeración antigua), de don Federico W. Volgensang, y por el Este limita con el solar número 2 de doña Amalia Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 277-v.ag.5.

ENRIQUE C. LAGES

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Miguel Bergamasco contra la sucesión de Juan Massetti, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, las mejoras que contiene y en adelante practique, situado en el paraje conocido por segunda sección del Barrio Roma, digo Nueva Roma, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción letra C, compuesto de un área superficial de 559 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sur al Camino Rivera, señalada su puerta de entrada, según expresa con el número 574; 54 metros 46 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; por el Este 54 metros 90 centímetros, confinando, con el solar número 9, y por el Norte 10 metros 299 milímetros, confina con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

272-v.ag.4.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 29-v.ag.1.o.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

De 560 hectáreas campo de pastoreo flor, ubicado en la 4.a sección de Minas, Cuchilla Grande, Puntas de Chamamé y entre Polanco y Godoy.

El día 17 de Agosto á las 14 horas, frente á la Bolsa de Comercio. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco B. Helguera contra Uriarte y García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo acto de los siguientes bienes con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada entre Polanco y Godoy, Departamento de Minas, compuesta de cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas y cinco mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con doña Primitiva y doña Manuela Montenegro; por el Sur, Cuchilla Grande por medio, con la sucesión Reyes Bayarres; por el Este con los herederos de Arezo, y por el Oeste con doña Leoncia Montenegro; 2.o Otra fracción de campo, situada en las Puntas de Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de sesenta hectáreas, quinientas cincuenta y seis centiáreas, lindando por el Este con don Mamerto Montenegro; por el Oeste con doña Modesta Asarrion; por el Norte con don Juan B. Montero, la sucesión Munúa, don Juan Jackson y doña Modesta Asarrion, y por el Sur linda con campo que perteneció al señor Reyes Bayarres; 3.o Otra fracción de campo situada en Chamamé, Departamento de Minas, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, el arroyo Chamamé por medio, con campos de don Benito Peñagaricano; por el Sur con campo de don Abdón Bayarres; por el Este con campos de doña Concepción Casas de Sanz, y por el Este con campos de doña Celedonia Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado — Montevideo, Julio 24 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú número 1196.

345-v.ag.17.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Umilde Formosa contra Juan Paredes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación,

por intermedio del martillero don Enrique C. Lages. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el parajo denominado Sayago, veintiuna sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena con el número ocho, y se compone de seiscientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte al camino que va de Sayago al Puente de las Duranas, por sesenta metros de fondo, lindando por el Sur con el solar treinta y ocho; por el Este con el nueve, y por el Oeste con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de esta publicación, así como del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador, calle Ciudadela número 1273. 285-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Zimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almonada y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Cololó, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanor M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con ésté y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

255-v.ag.17.

LUIS VAGO CATTANEO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Antonia Gutiérrez", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, señalada con el número ocho en el plano levantado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros, siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, que linda por el Norte con Modesta Rufina Gutiérrez; por el Sud con Zulema Gutiérrez; por el Este con doña Eloísa y don Fernando Gutiérrez, y por el Oeste con los señores Placeres Hermanos. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en su totalidad en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Oficina del rematador, calle Treinta y Tres número 1385. 236-v.ag.9.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

PARA PAGO DE HIPOTECA

De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta

El miércoles 2 de Agosto próximo á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación. **Base de venta: 12.400 pesos.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de Agosto próximo, respectivamente, á las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

1.a PROPIEDAD

EL DIA 2 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste; y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

2.a PROPIEDAD

EL DIA tres de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1215, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

3.a PROPIEDAD

EL DIA 4 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 558, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Jerónimo Gavazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

4.a PROPIEDAD

EL DIA 5 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Pichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

5.a PROPIEDAD

EL DIA 8 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abrevadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, ha sido habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 15 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

90-v.ag.8.

ANGEL J. ESTADES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de quinientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín; al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotena, seis, de don Alejandro Sosa Díaz, y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

118-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno Del vapor "Nación", bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), y de las chatas "Daniel", "Segunda" y "Marieta C.".

El día 3 del entrante Agosto á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 520, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 3 del entrante Agosto á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 520, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor de las siguientes embarcaciones: 1.o El vapor "Nación", de 31 metros 25 centímetros de eslora; 6 metros 60 centímetros de manga; 2 metros 35 centímetros de puntal, y 164 toneladas y 61 centésimos de tonelaje total; 2.o El bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), de 73.504 kilogramos de porte, 21 metros 75 centímetros de eslora, 6 metros 2 centímetros de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

manga y 1 metro 86 centímetros de puntal; 3.o La chata "Daniel", de 14 metros de eslora, 5 metros de manga y 1 metro 25 centímetros de puntal y 20 kilolitros de arqueo; 4.o La chata "Segunda", de 7 kilolitros de arqueo; y 5.o La chata "Marieta C.", de 10 metros sesenta centímetros de eslora, 3 metros 90 centímetros de manga, 1 metro de puntal y 15 kilolitros de arqueo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el 10 o o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; y 2.o Que los títulos, planillas de arqueo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

Se previene á los interesados que el vapor "Nación" y el pailebot "Mehyda F." se encuentran en este puerto: el primero en el muelle B, entre las calles Convención y Andes, y el segundo en el muelle de carboneros, frente á los depósitos fiscales números 22 y 23. La chata "Segunda" está también en este puerto, al costado del vapor "Nación"; la chata "Daniel" en el puerto de Mercedes y la chata "Marieta C." en el puerto de Nuevo Berlín. 237-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Antonio Sbárbaro contra don Gerónimo Morales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en pública subasta, al mejor postor, por medio de pregonero, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, designado en el plano respectivo con el número 14 de la fracción F del Barrio Trouville Uruguayo, en los Pocitos, de este Departamento, deslindado así: 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al S. E., sobre la calle Vesubio, hoy Alejandro Chucarro, por 38 metros 655 milímetros de fondo al N. O., por donde linda con el solar 10; por el N. E. con el solar 15, de don Rufino Ortiz, y por el S. O. con los solares del 5 al 9, formando una extensión superficial de 361 metros 42 decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. —Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 331-v.ag.12.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Al mejor postor, de la buena y nueva casita, calle Progreso esquina Figueroa, á 80 metros de la Avenida 18 de Julio, entrada á la Unión, con dos lindas piezas, bovedilla plana, con balcones, imitación, aguas corrientes, terreno al fondo y demás comodidades. Muy bien construida y muy linda. Se venderá por lo que den. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gualberto Chiarla contra don Gerardo Dotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 5 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras en él existentes, que forma parte del solar señalado con el número 8 en el plano levantado en Junio de 1909 por el agrimensor don Pedro J. Bottari Schenone, de la Villa de la Unión, de este Departamento, y se compone de 127 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Progreso que, por formar esquina, dan también frente al Sud á la calle Figueroa, por donde mide 19 metros 80 centímetros; al Norte 19 metros 56 centímetros, que limitan con el resto del solar número 8 que corresponde actualmente á don Claudio Dubarry, y al fondo, al Este, mide 5 metros 86 centímetros, que limitan con don Nicolás Larroca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, Plaza Independencia número 823. 282-v.ag.5.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando
JUDICIAL

De dos soberbias fincas. — En la Villa de Pando. — Cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo á las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se vá á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Escribano don Diego M. Furriol, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta villa, con frente á la Avenida General Artigas, y que, por estar unidos, forman una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y lindan por el Norte, doña María Altesor; al Sur, sucesión Lassabe; al Este, Avenida General Artigas y al Oeste, don Juan Beyhaut.

Habiendo sido tasadas dichas propiedades, por separado, en las sumas de tres mil quinientos y tres mil trescientos pesos, respectivamente. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Domingo Rolando, tramitados ante el Juzgado Letrado del Departamento.

Los títulos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Pando, Julio 15 de 1916. — Héctor Platero Rivera. 254-v.ag.3.

MENDEZ & ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por el Banco de la República contra don Gerónimo Leguísamo, venderemos en *remate judicial, al mejor postor,* el 7 de Agosto próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Artilleros, duodécima sección del Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta hectáreas y 2.145 metros, lindando: al Norte con la sucesión de don Carlos Melazzi, al Sud con don Vital Leguísamo, al Este con la sucesión Rodas y al Oeste con don Cecilio Leguísamo. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Méndez & Oroná. 288-v.ag.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del *entrante mes de Agosto* á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta *de dos chacras de terreno situadas en la* Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los *números 931 y 932, de quince* hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al *Sudoeste con la 921, al Noreste* con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda *linda por el Noroeste y Noreste con* calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea: 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz. 146-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan F. Barrios contra Ildefonso A. Páez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante Agosto, de quince á diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de dos parcelas de terreno de chacra, con las mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta, una, de siete mil ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda por un lado con terreno de doña Ana Rodríguez de González y doña Constancia Pereyra de Rodríguez; por el otro con el de doña Eleonora Molina de Rodríguez (calle por medio); por el otro con el de don Juan Pablo Fernández y sucesión de doña Benicia Martínez de de los Santos, y por el otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado. Y la otra, compuesta de dos mil ochocientos doce metros cuadrados, que linda, por un lado, con terreno de doña Ana Rodríguez de González; por otro con el de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Cuadrado (calle por medio); por otro con el de don Francisco Demadras, y por el otro con el de doña Erlinda Larrosa de Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rocha, Junio 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 88-v.jl.8-jl.31.v.ag.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
Graduación de créditos y remate

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el estado de graduación de créditos del concurso formado al comerciante de esta plaza don Lorenzo Cuiligotti, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, á contar desde esta fecha. Además, se hace saber que el día cuatro de Agosto del corriente año y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Felipe González Pérez, se procederá al remate de los siguientes créditos activos á favor del fallido: uno por $ 85.02, adeudado por don Pedro Protti, y otro por $ 290.00, adeudado por Cosme Damián J. S. Olivera, devengando intereses ambos créditos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 214-v.jl.31.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo: lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que

los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 187-v.ag.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por intermedio del balanceador Antonio C. Cozzolino, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Gayol Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con domicilio en la calle Ohaná número 1851, esquina Yaro, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Julio 27 de 1916. — José A. Gayol. 365-v.ag.17.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á los hermanos José y Angel Flumini mi casa de negocio en el ramo de salón de lustrar calzado y demás anexos, situada en la calle Bartolomé Mitre número 1443, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Pedro Romano. 353-v.ag.16.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel Alonso mi casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada "Bar Florida", tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — José Esteves. 348-v.ag.16.

Venta de confitería

He prometido vender á Juan Cahué el comercio de "Confitería Barcelonesa", establecido en la casa números 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, que designo como domicilio á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1916. — Melchor Gráupera. 349-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicanor Aguirre el hotel denominado "De las dos Naciones", situado en la ciudad del Durazno, calle Sarandí esquina Uruguay. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos en el mismo hotel. — Durazno, Julio 25 de 1916. — Benito Ruiz de la Rosa. 363-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Herman Prullansky la mitad del comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Florida números 1270 y 1272. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 25 de Julio de 1916.—Juan Adroher. 3?3-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á doña Teresa, don Manuel y don Ricardo Tixe las casas de comercio de tienda y sastrería que giran en esta plaza bajo la firma de Tomás Tixe, situadas en la calle Agraciada números 2701 y 2703, y en la calle Mendoza número 2695. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días á la primera casa nombrada. — Montevideo, Julio 24 de 1916. — Sucesión de Tomás Tixe. — Teresa Tixe. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe. 347-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Juan Portas Gil nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, registro, ferretería, etc. y compraventa de frutos del país teníamos establecida en la Estación Achar, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el precitado domicilio dentro del término legal. — Estación Achar, Julio 24 de 1916. — Hijos de I. Tanoyra. — J. Portas Gil. 313-v.ag.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participamos que con intervención del contador y balanceador Alfredo Acuña Friedrich, hemos prometido vender á los señores Cosentino y Cía. el negocio de nuestra propiedad sito en la calle 18 de Julio número 367, esquina Pan de Azúcar (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1916. Juan León y Cía. 301-v.ag.14.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.—Bartolo Bolia. 289-v.ag.11.

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo asociado á mi antiguo empleado señor Vicente Suiffet á mi casa de comercio en Estación Tres Arboles, ésta girará en lo sucesivo bajo la razón social de Portas Gil y Suiffet, teniendo ambos socios el uso de la firma. — Estación Tres Arboles, Julio 20 de 1916.—J. Portas Gil. 299-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Martín Odriozola toda la parte que tengo en el comercio de panadería establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe el pasivo de la misma hasta hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días para serles abonados. — Nueva Helvecia, Julio 19 de 1916. — Santiago Amann. 292-v.ag.12.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que con ésta fecha autorizó el escribano don José d'Alessandro Saulo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria, que teníamos constituída para la explotación de un almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Rodríguez. Los que se consideren con derechos contra la extinguida sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Antonio Rodríguez. — Manuel Ameal. 284-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Evaristo Cima todos los materiales de farmacia y droguería que poseía en mi casa del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse dentro del plazo legal á reclamar sus deudas todos los que se consideren acreedores del vendedor. — Cardona, Julio 17 de 1916. — Guillermo Casás. — Evaristo Cima. 300-v.ag.14.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro R. Graña, mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de mercería y peluquería bajo la denominación de "La Sirena", sita en la esquina de las calles General Artigas y 25 de Mayo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Jorge G. Betancourt. — Rocha, Julio 17 de 1916. — Juan N. Risso. 293-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á favor del señor don Florentino Sande la sucursal de panadería de mi propiedad, situada en la calle Ejido número 1184, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Manuel Lens. —Florentino Sande. 242-v.ag.10.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á los señores González y Cullati el negocio de panadería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355, con la denominación de "Panadería de Londres", con objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, so pena de lo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Suárez y Cancela. 241-v.ag.8.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio en general que, según documento pasado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender á don Francisco Villar el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida Brasil número 176. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1916. —Luis Molinari. — Francisco Villar. 230-v.ag.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cafine y Cía. en la calle Cerro Largo números 980 y 982, y cuyos socios eran José Cafine, De Barbieri y Pedro K. Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro K. Torres.— Montevideo, Julio 15 de 1916. — Pedro K. Torres. 262-v.ag.9.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en especial que he prometido vender á los señores Manuel Blanco y Regino Consonni la casa que en el ramo de fonda, posada, billar y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. Los comprobantes de cuentas deben ser presentadas en la escribanía del señor Manuel Cendán, en el citado pueblo. — Departamento de Canelones (Tala), Julio 15 de 1916.— Domingo Peregalli. 212-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por convenio de 8 de Junio de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Brusoni y Lascano, y el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Brusoni. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Antonio Brusoni. — Julio J. Lascano. 229-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de panadería en la calle Pena número 24, sección Sayago, de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Dibueno y Guerra, quedando don Claudio M. Dibueno dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Claudio M. Dibueno. — Eloy Guerra. 218-v.ag.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor del señor José Antonio Ceriani la fiambrería sita en la calle Rivera números 2076 y 2078, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — David Larghi (hijo). 193-v.ag.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. D.
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.
Tenreiro Rosa

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barrague Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bungo E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
Firanza Luis
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusellí y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jos. Olivera.*

173-pte.1016. — Montevideo, Julio 1.o de 1916.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 40...	A. General Flores 3013.	M.	30 Octubre 1916
Profesor de Slojd....	E. de A. de Varones...	V.	31 Diciembre 1916
Profesor de Dibujo...	Instituto N. de Señoritas.	V. y M.	30 Septbre. 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
2.o grado núm. 2......	San José	M.	20 Julio 1916
2.o grado núm. 4......	Ecilda Paullier	M.	31 Diciembre 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5.....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi.......	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 8......	Paso de la Atahona....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Sarandí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 15......	Maestre Campo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 7......	Mataojo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 15......	Sarandí de Gutiérrez ...	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 31......	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 13......	La Salamanca	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 4......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 34......	Sarandí del Consejo....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 10......	Ceibo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 53......	Costa de Pelota	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 47......	Paso de la Arena	M.	31 Julio 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato	M.	31 Octubre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina.....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Cañada de los Burros..	M.	25 Julio 1916
Rural núm. 11......	Cañada sin Manga.....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 27......	Guazunambí	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	San Diego	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	La Mina	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 40......	Cañada del Sauce	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 42......	Picada de los Viera ..	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 50......	Paso de M. de Yaguarón	M.	31 Diciembre 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 34......	Carpintería	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 2.......	Cuaró Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	**Belén**	V. y M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 24......	Corralitos	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
1er. grado núm. 10..	Paysandú	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 16......	Cuchilla de Navarro ...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 20......	Llovederas	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 25......	Bellaco	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrua	M.	31 Diciembre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 18......	Cololó	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 19......	Cabelludo	M.	1.o Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

280-pte.625.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores don Pascual Belardi y don Salvador Fabbiano el café y billar sito en la calle Presidente Berro número 23, esquina á la de Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1916. — Alejandro y José Delfino.

259-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Teodoro Kanderakis mi establecimiento de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1916. —Constantino Galazomati. 205-v.ag.3.

Al público y al comercio

Participo al público en general que he vendido, por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, todos los semovientes y enseres de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, incluso marcas y señales de ganado, á favor de mi hijo don Manuel Jubín (hijo). Si alguno tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el término legal á la casa de la Avenida 18 de Julio número 1779, donde se le satisfará su importe. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Manuel Jubín. — Manuel Jubín (hijo).

196-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Castelar núm. 97 (Barrio Garibaldi y que giraba bajo el nombre de Loureiro y Esmoris, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Esmoris. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 11 de 1916.—Loureiro y Esmoris.

185-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Doroteo I. Trujillo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Chile número 230 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Julio 11 de 1916. — Francisca Paroli de Buzzetti. 166-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Elster Chemical Laboratory. — H. Beisso", con asiento en la calle Solís número 1517, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Rey. Los que se consideren con derechos contra dicha sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Francisco Greco. — Hugo Beisso. — Oscar Rey O'Shanahan. — Juan G. Bula.

197-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Bankier y Linn, el taller mecánico de nuestra propiedad, establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1114. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, en el domicilio calle Miguelete número 1114, á fin de serles abonados.—Montevideo, 10 de Julio de 1916.—Domingo Franquiz y Cía.

167-v.jl.31.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sucesión Dorotea Olave promete vender á don Timoteo Inchausti la casa de huéspedes sita en la calle San José número 1012, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Suc. Dorotea Olave. — Timoteo Inchausti.

165-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participo al público que he vendido mi casa de comercio establecida en la Cuchilla San José, 7.a sección policial del Departamento de Paysandú, al señor Manuel Juncal Gil, que se hace cargo del activo, quedando el pasivo á cargo mío. — Paysandú, Julio 8 de 1916. — Balbino Maseda.

158-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sánchez, Texeira Núñez y Cía. en el ramo de comisiones y consignaciones. Y á los efectos legales que hubiere lugar hacemos la presente publicación. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — Cesáreo Sánchez. — Marcelino Texeira Núñez.

132-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público, á los efectos que determina la ley de la materia, que por expiración de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Cardona Hnos. y Cía., de la que formaban parte los señores Doroteo J. y Braulio M. Cardona, José Ignacio Gallo y Gregorio Ripoll y Santos; constituyéndose una nueva sociedad bajo la firma de Cardona Hnos y Gallo, cesando de común y amigable acuerdo la participación que en nuestros negocios tenía el señor G. Ripoll y Santos.—Cardona, Julio 5 de 1916.—Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José I. Gallo. — G. Ripoll y Santos.

228-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández. 68-v.ag.4.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Ramón Maseda mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en la calle Treinta y Tres número 1419, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — José Chaves. 145-v.jl.31.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.— Juan B. Martini. 2-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo.

283-v.ag.11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

